



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, **GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **44,819**, DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DE **OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **95** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **MTRO. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA **ADMINISTRAR**, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **MTRA. RUTH MARTÍNEZ CRUZ, JEFA DE LA**





OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. DICHO AUXILIAR ES CORRESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LE INDIQUE. EL AUXILIAR DEL CONTRATO PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- 1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL MTRO. CÉSAR MANUEL YEYERINO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024, DE CARÁCTER NACIONAL, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULOS 35 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. ARTÍCULO 277 G, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIONES II, IV, VII, 3 FRACCIÓN IX, 11, 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 24, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN II Y PÁRRAFOS SEGUNDO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO, 28 FRACCIÓN I, 29 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV Y XVI, 34 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, 35 FRACCIONES I Y III, 36 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO HASTA EL PRIMER PUNTO Y SEGUIDO, TERCERO Y CUARTO, 36 BIS FRACCIÓN I, 37 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, 37 BIS, 38 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 44 PÁRRAFO PRIMERO; 42, 43, 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII, 46 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO, 47 FRACCIONES I Y II, 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II; 50 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV, 51, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y 57 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX, Y XI, 31 PÁRRAFOS PRIMERO SEGUNDO, 34, 35 FRACCIONES I Y II; 39 FRACCIONES I INCISOS A), B) C), D) E), F) Y G), II INCISOS A), B), D), F), G), H) E I) PUNTOS 1, 3, 4, 5 Y 6, III INCISOS B), D), E), F), G), H), I), J) Y K), IV, V, VI INCISOS A), B) C), D) E), F), G), H), I) Y J), VII Y VIII INCISOS A), B), D) E) Y F); 44, 47 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, V INCISOS A) Y B), VI, VII, VIII INCISOS A), B) C), D) Y E), IX Y X, 49 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 50 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 51 PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54, 55, 57, 58, 73, 77, 78, 81, 82, 84, 85 FRACCIONES I, II, III Y V, 88 FRACCIONES I, II, III Y IV, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 100 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.6. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS CON NÚMEROS DE FOLIO 0000015601-2024 Y 0000009791-2024, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 42061105. "ANEXO 1 (UNO) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

- 1.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145.

- 1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421,





COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90,657, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 526906-1, DE FECHA DE REGISTRO 08 DE DICIEMBRE DE 2014, DENOMINADA **GAS CENTURION S.A.P.I. DE C.V.**

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,138, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO FERNANDO PÉREZ ARREDONDO**, NOTARIO NÚMERO 12 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ASOCIADO CON EL NOTARIO NÚMERO 119 DEL PROPIO DISTRITO, EN CUYO PROTOCOLO CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A **GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES: LA COMPRA, VENTA ALMACENAJE, ABASTO, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE GAS EN TODAS SUS COMPOSICIONES, PRODUCTOS QUÍMICOS, INDUSTRIALES, MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.

- 2.2. EL **C. MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS POR LAS PARTES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,146, DE FECHA 28 DE JUNIO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO LIMITADA, NI REVOCADA EN FORMA ALGUNA.
- 2.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 2.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GCE140919BVA**. SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES [REDACTED] Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES **0000145219**.
- 2.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. "**ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO**".
- 2.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA BOSQUES DE ALISOS NÚMERO 45 A INTERIOR B2 12, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA DE MORELOS, CODIGO POSTAL 05120**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

- 2.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN

Se testan datos referentes a Registro Patronal por considerarse información confidencial de una persona moral, identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113, Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA



TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LAASSP".

3. DE "LAS PARTES":

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

COMPRANET: SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DOF. - DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INFONAVIT. - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

IVA. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAASSP- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PREI MILLENIUM. - SISTEMA DE PLANEACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES QUE PROVEE INFORMACIÓN INTEGRAL Y EN LÍNEA A LAS PRINCIPALES ÁREAS DEL IMSS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL IMSS.

RLAASSP- REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SAT. - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

3.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES





ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO	
NÚMERO DE ANEXO	DENOMINACIÓN
1 (UNO)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2 (DOS)	ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
3 (TRES)	POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL ANEXO NÚMERO 3 CORRESPONDE, EN SU CASO, AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EL CUAL NO RESULTA APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO. EN TENOR DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE QUE PERSISTA LA HOMOGENEIDAD EN TODOS LOS CONTRATOS RESPECTO AL ORDEN Y CONSECUTIVO DE LOS ANEXOS QUE LOS CONFORMAN, SE DETERMINA QUE, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEL ANEXO NÚMERO 2 SE PROSIGUE CON EL ANEXO NÚMERO 4.
4 (CUATRO)	- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. - CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5 (CINCO)	PROPUESTA ECONÓMICA
6 (SEIS)	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (QUE INCLUYA: RELACIÓN Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES CONTEMPLADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PLAZOS, CONDICIONES, ENTREGABLES ESTABLECIDOS, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONFORME LA PROPUESTA ADJUDICADA, SEGÚN CORRESPONDA, ENTRE OTROS).
7 (SIETE)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$970,488.10 (NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR \$155,278.09 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$2,426,220.27 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M.N.)**, MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$388,195.24 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.).

EL PRECIO UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES EL SIGUIENTE:

PARTIDA ÚNICA, SE ADJUDICA A: GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.		
NÚMERO DE CONTRATO: DSG-P-24-35-1105-029		
VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:	TIPO DE CONTRATO	MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
DEL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	CONTRATO ABIERTO EN MONTO.	PRESUPUESTO QUE SE ADJUDICA: \$2,426,220.27 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M.N.) , MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA EL SUMINISTRO DE HASTA 289,871 LITROS DE GAS L.P.

24/11





	LOS 289,871 LITROS DE GAS L.P. SEÑALADOS SON UNA CANTIDAD ESTIMADA PUEDEN SER MÁS O PUEDEN SER MENOS, PUES EL PRECIO DEL GAS L.P. NO ES UN PRECIO FIJO. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS 289,871 LITROS DE GAS L.P. SEÑALADOS PUEDEN SER MÁS O PUEDEN SER MENOS, CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE PRECIOS DE DICHO ENERGÉTICO EN CORRELACIÓN CON EL IMPORTE ADJUDICADO Y EL PREVISTO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. CON INDEPENDENCIA DEL PRECIO POR LITRO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS LITROS DE GAS L.P. SUMINISTRADOS NO PUEDEN NI DEBEN EXCEDER DEL IMPORTE ADJUDICADO EN EL FALLO Y EL PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL FACTOR PREPONDERANTE PARA EJERCER ES EL PRESUPUESTO ADJUDICADO NO SON LOS LITROS SINO EL PRESUPUESTO ADJUDICADO. EN ESE TENOR, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ ABIERTO EN PRESUPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL LICITANTE OFERTÓ 5% DE DESCUENTO AL PRECIO POR LITRO ANTES DE IVA. EL PORCENTAJE DE DESCUENTO ES FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SE UTILIZARÁ LA SIGUIENTE FORMULA: PMPLG MENOS (-) PDO= PRECIO POR LITRO DE GAS L.P. A PAGAR DURANTE LA SEMANA DE QUE SE TRATE EL SUMINISTRO. PMPLG= PRECIO MÁXIMO POR LITRO DE GAS L.P. PARA LA CIUDAD DE MÉXICO APLICABLE A LA SEMANA DE QUE SE TRATE EL SUMINISTRO, SIN IVA, CONFORME A LA TABLA DE PRECIOS MÁXIMOS APLICABLES DE GAS LP A CONSUMIDORES FINALES POR REGIÓN Y MEDIO DE VENTA PUBLICADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EN SU PÁGINA ELECTRÓNICA (HTTPS://WWW.GOB.MX/CRE), DE CONFORMIDAD AL ACUERDO A/023/2022. PDO= PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO POR EL LICITANTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE. EL PORCENTAJE DE DESCUENTO ES FIJO EN PORCENTAJE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
--	---

nm



EL PRECIO UNITARIO NO ES FIJO, PUES SE DETERMINA BAJO CONDICIONES DE MERCADO, ES MONEDA NACIONAL





TERCERA. ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".





EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EN APEGO AL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES", EN LA QUE SE INDIQUE:
 - LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
 - NÚMERO DE PROVEEDOR
 - NÚMERO DE CONTRATO
 - NÚMERO DE ID- PEDIDO-RECEPCIÓN
 - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA
 - INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
 - FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES

476





VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE [REDACTED] DEL [REDACTED] A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

- EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).
- EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL PROVEEDOR EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.
- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".
- EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL PREI MILLENIUM.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN

Se testan datos referentes a Clabe y Nombre para transferencia por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma; de conformidad con el Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN





AMBOS CASOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLASSP.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO". CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE





PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. - GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍAS

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE





INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “EL INSTITUTO” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A:

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.
- ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

N.H.G.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE





CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL MTRO. CÉSAR MANUEL YEYERINO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el personal responsable del servicio de suministro no presente el uniforme y su equipo de protección.	Cuando se presente sin equipo de protección.	Por cada Trabajador sin equipo.	2.5% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando el Licitante adjudicado no atiende a la falla presentada del tanque estacionario.	Cuando después de 3 horas no atiende a la falla después de haber sido reportada.	Por cada 3 horas de atraso.	2.5% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando el Licitante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, no atiende el servicio	Cuando después de 24 horas no suministre el servicio.	Por cada 3 horas de atraso.	2.5% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5% POR CADA ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE “EL INSTITUTO” O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO,





EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL INSTITUTO APLICARÁ AL **"PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE NI REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS;
- c) CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- d) CUANDO EL PROVEEDOR TERMINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN LA CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONES A LOS BIENES Y PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO, LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ANEXO 6 (SEIS) **"DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO"**





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

216





PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, “EL INSTITUTO” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI “EL INSTITUTO” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:





- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

246





PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN

24/10





EFFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS





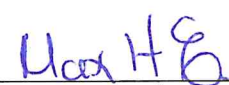
TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024.

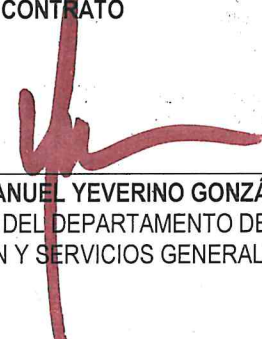
POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

“EL PROVEEDOR”
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.


C. MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL INSTITUTO”
ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO


MTRO. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

POR “EL INSTITUTO”
AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


MTRA. RUTH MARTÍNEZ CRUZ
JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

POR “EL INSTITUTO”
REVISÓ


MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
JURÍDICOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

firma del contrato
ANEXO
1
Anexo 1

SOLICITUD: 0000015601 - 2024

Dependencia Solicitante: D0035 Delegación DF Noroeste
DSG División Servicios Generales
35010007 M DELEGACION 1

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 21/02/2024 Fecha Validación: 21/02/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,761,629.51 42061105 31201 Servicio de gas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	503.3	251.7	251.7	251.7	251.7	251.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 51/100 MN

\$ 1,761,629.51

Mtro. Cesar Manuel Guerrero Gonzalez

Autorizó

Enc del Depto de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000009791 - 2024

Dependencia Solicitante: D0036 Delegación DF Noreste
DSG División Servicios Generales
36510001 M SUBDELEGACION CENTRO Y TEATR

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 21/02/2024 Fecha Validación: 21/02/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,038,370.49 42061105 31201 Servicio de gas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	674.1	337.0	337.0	337.0	176.6	176.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 2,038,370.49
DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 49/100 MN

Mtro. Cesar Manuel Cerverino Cortez

Autorizó

En el Depto de Conservación y Servicios Generales



GOBIERNO DE
MÉXICO



NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
NÚMERO DE CONTRATO: DSG-P-24-35-1105-029

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TECNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”





ANEXO TÉCNICO

Servicio de suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024", en las Unidades relacionadas que se encuentran en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Descripción amplia y detallada del Servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el **"Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024"**, en las Unidades relacionados en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Características.

El Proveedor al inicio del contrato, contará con un término que no exceda de 60 días naturales y cuando sea solicitado por parte del Instituto, para emitir un dictamen técnico de funcionamiento de los tanques estacionarios de Gas L.P. del Instituto, mismo que deberá ser elaborado por una unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y reconocida por la Secretaría de Energía, indicando el estado actual, requerimientos y alternativas de solución para cumplir con las normas de seguridad vigentes, sin ningún costo adicional para "el Instituto", el cual deberá de proporcionar por escrito al administrador del contrato y entregará por escrito el Dictamen Técnico de que las instalaciones se encuentran seguras para el suministro de gas, al Jefe de Servicios Administrativos en OOAD, Director Administrativo en UMAE y al Jefe de Conservación de Unidad con copia al Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales de cada una de las Unidades a las que suministrará el servicio, de acuerdo al (Anexo 1).

El Proveedor debe de contar con la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Relativos a los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.

El Dictamen o verificación de gas será emitido y elaborado por una Unidad de Verificación, y le será solicitado al licitante adjudicado; dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana; 004-SEDG-2004, y demás normatividad aplicable; dicho dictamen *que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (para Gas L.P. es una UVSELP). En estos casos se certificará que la instalación de gas en un inmueble, o Unidad o parte de ella cumplan con lo dispuesto en la NOM-004-SEDG-2004 y demás normatividad aplicable, para garantizar la seguridad sobre la utilización del combustible Gas LP, lo anterior; sin ningún costo adicional para "el Instituto".*

Así también se da a conocer a los responsables del surtimiento del combustible, el estado actual que guardan las instalaciones de cada una de las Unidades y que estas sean revisadas y certificadas, de tal forma que, si es señalada alguna observación o desperfecto por su parte, esta se efectúe de inmediato.

Suministro del Servicio

El suministro de Gas L.P. será a solicitud del Instituto, dicha petición deberá ser, por vía telefónica o por correo electrónico, por el personal autorizado para ello. (Administrador del Contrato o personal que éste



designo), el contacto se realizará en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" de los Términos y Condiciones.

El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no debe de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" de los Términos y Condiciones. El servicio deberá realizarse durante toda la vigencia del contrato incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El Proveedor en caso de que el Instituto requiera tanques estacionarios, deberá proporcionarlos en calidad de préstamo, para el suministro de Gas L.P. en las Unidades incluidas en las partidas para las que participen, mismas que se relaciona en el Anexo 1; otorgando todas las garantías en seguridad para el personal que labora e infraestructura del Instituto, durante el flete, maniobras, instalación o retiro por el préstamo de estos bienes, debiendo sustituirlos a más tardar 10 días naturales posteriores que hayan cumplido 10 años desde su fabricación. El aseguramiento de los bienes que entregue en calidad de préstamo, durante el período de contratación, será responsabilidad del prestador del servicio.

Asimismo, deberá garantizar a la unidad usuaria del servicio, no esté sujeto a ningún riesgo por deficiencias en la instalación o por el inadecuado suministro de este energético.

Mantenimiento preventivo y correctivo

El Proveedor deberá realizar mantenimientos preventivos a:

- Los tanques estacionarios, dos veces al año por lo menos: incluida la aplicación de pintura exterior una vez, durante la vigencia del contrato, acorde a la normatividad vigente.
- Revisión y sustitución de válvulas, mangueras, medidor de nivel, tapa cubre válvulas de los tanques estacionarios, en los casos que se requiera su sustitución por fin de vigencia o falla deberá ser suministrados y sustituidos por cuenta y cargo del Proveedor.
- Tuberías de recarga del tanque, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato.
- Válvulas de seguridad del tanque, de manera mensual;
- Manómetros del tanque, de manera mensual;
- Reguladores de presión, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato.

De igual forma, deberá realizar una revisión de fugas de acuerdo a lo siguiente:

- Por cada tanque estacionario, en la tubería de suministro, en válvulas de reguladoras de alta, servicio y seguridad, boca de tubería de venteo al finalizar el suministro de Gas L.P. por solicitud de la unidad. Tubería de servicio, una vez al mes a partir del inicio de la vigencia del contrato.

En el mismo orden de ideas deberá de atender cualquier llamado de emergencia en caso de detectar cualquier posible contingencia al tanque y/o a los bienes antes enlistados.

Por lo anterior, el Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica "Programa de Mantenimiento Preventivo" a las Instalaciones del Instituto, según lo que antecede, indicando día en que se presentará en cada Unidad para realizarlos, llevando un formato de libro bitácora donde se registrarán estos mantenimientos, así como medio de verificación de que se realizaron.

Capacitación

El Proveedor deberá realizar una capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 30 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como Sede el edificio Delegacional y en el caso de UMAE, en el inmueble que ocupa.

Transportación



El servicio de suministro del Gas L.P. a fin de garantizar el abasto, será en forma continua y permanente, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad; con vehículos y recursos propios del prestador del servicio, en los domicilios señalados en el (Anexo 1).

El Gas L.P. para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

El Proveedor deberá garantizar que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas Unidades del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE, esté debidamente capacitado en la materia contando con las medidas de seguridad básica, para esto el Proveedor deberá acreditar dentro de los primeros cinco días iniciado el contrato con Constancias.

El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

El Proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo (Anexo 2) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (Anexo 3) "Constancia de servicios.", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad responsable, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

- 1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.
- 2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el Proveedor proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable.



El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las Unidades médicas y no médica solicitantes del servicio, por conducto de su Administrador o Jefe de Conservación o Residente de Conservación y/o Personal designado, serán los responsables del control, recepción y registros del Gas L.P. suministrado, requisitando (Anexo 3) "Constancia de servicio" al momento del suministro.

El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con (Anexo 3) "Constancia de servicio" y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

Infraestructura del Licitante

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta el permiso vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa.

El licitante debe presentar Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con instalaciones y capacidad instalada en taques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.

Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos que estén dados de alta en el registro de la Unidad de Hidrocarburos, con el fin de atender la demanda del Instituto en la partida que participa; de conformidad a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:

- A. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- B. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor.
- C. El personal que efectúe el suministro deberán contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.
- D. Contar con el permiso correspondiente de la Secretaría Energía, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.
- E. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.

URG	DIRECCIÓN DE LA URG	RÉGIMEN ORDINARIO / BIENESTAR	¿CUENTA CON TANQUE (S) DE GAS PROPIO (S)? SI / NO ESPECIFIQUE (RENTA, COMODATO, PROPIO) OTRO.	CANTIDAD DE TANQUES POR CADA URG	CAPACIDAD EN LITROS POR TANQUE DE CADA URG	2024	
						MÍNIMO LITROS	MÁXIMO LITROS
C.S.S. ANAHUAC	Calle. Lago Chalco entre Laguna del Carmen y Felipe Carrillo Puerto, Num. 17, Col. Anáhuac, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, CDMX	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	622	1,55
C.S.S. LEGARIA	Calz. Legaria, Num. 354, Col. Pensil, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11430, CDMX	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	840	2,10
C.S.S. PROGRESO NACIONAL	Av. De los 100 Metros, Num. 2055, Col. Progreso Nacional, Alc. G.A.M., C.P. 7600, CDMX	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	294	73
C.S.S. TLATILCO	Calle. Clavelinas, Num. 83, Col. Nva. Sta. Maria, Alc. Azcapotzalco, C.P. 02800, CDMX	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	746	1,86
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD MAGDALENA	Avenida Colector 15 esq. Río Bamba, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A Madero C.P. 07760	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,021	2,55
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MERCED / TOPA	Calle. San Pablo entre Topacio y Roldán, Num. 31, Col. Centro, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06090, CDMX	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,021	2,55
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TEPEYAC	Calz. De Guadalupe esq. Victoria, Num. 497, Col. Estrella, Alc. G.A.M., C.P. 07810, CDMX	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /1900 lt	1,380	3,45
DELEGACION NORTE	Avenida Instituto Politécnico Nacional No.5421, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07760	ORDINARIO	PROPIO	2	1tanque /1000, 1 tanque/ 3000lt	1,651	4,12
GUARDERIA 1	Calle Principal No. 21, entre Calz. Ignacio Zaragoza y Norte 3, Colonia Santa Cruz Aviación, Alcaldía Venustiano Carranza, C. P. 15500	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	766	1,91
GUARDERIA 11	Avenida Cuiláhualc No. 456, Colonia Héroes de Nacozeri, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07780	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	1,536	3,83
GUARDERIA 12	Avenida Morelos No. 124, Colonia San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02719	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	675	1,68
GUARDERIA 13	Calle Matamoros No. 81, entre Comonfort y Av. Peravillo, Colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06200	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,040	2,60
GUARDERIA 14	Calle Matamoros No. 81, entre Comonfort y Av. Peravillo, Colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06200	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	603	1,50
GUARDERIA 15	Avenida Centenario No. 2017, entre Ejido y 5 de Mayo, Colonia Atzacapotzalco, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07040	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	1,082	2,70
GUARDERIA 18	Calzada México Tacuba No.501 Colonia Popolla, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11400	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	1,415	3,53
GUARDERIA 2	Calzada Ignacio Zaragoza No. 345 entre Calle A y B Colonia Aeropuerto Anáhuac, Alcaldía Venustiano Carranza, C. P. 15010	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,225	3,06
GUARDERIA 21	Calle Sadi Carnot No 113 y 115 Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06470	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	632	1,57

GUARDERIA 23	Calle Balderas No. 126 - A, entre Arcos de Belén y Manuel Márquez Starling, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 0600	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	850	2.12
GUARDERIA 32	Calle Ricardo Flores Magón y Zaragoza No. 298, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06300	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,588	3.97
GUARDERIA 34	Avenida 22 de febrero y Esperanza, Colonia Barrio los Reyes, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02010	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	978	2.44
GUARDERIA 35	Avenida Sevilla No. 33, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	1,241	3.10
GUARDERIA 39	Avenida México y Calle 2, Colonia Panitlán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08100	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /1000 lt	608	1.51
GUARDERIA 4	Avenida Mariano Escobedo No. 180, Colonia Anáhuac, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,628	4.06
GUARDERIA 41	Calle Shakespeare No. 36, Colonia Anzures, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 11590	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	458	1.14
GUARDERIA 43	Calle Triunfo A Lote 19 Colonia Campestre Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07530	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	746	1.86
GUARDERIA 46	Calle Guillermo Prieto No. 18, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06470	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	622	1.55
GUARDERIA 5	Calle General Riquelme S/N, entre F.F.C.C. Industrial y Río Consulado, Colonia 7 de Noviembre, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07840	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,558	3.89
GUARDERIA 52	Calle Francisco Lorenzana No. 10, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,017	2.54
GUARDERIA 6	Carzada de Guadalupe No. 217, entre F.F.C.C. Industrial y Río Consulado, Colonia 7 de Noviembre, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07840	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,624	4.06
GUARDERIA 9	Calle Presa Salinitia y Presa Tepuxtepec, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11500	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,380	3.45
GUARDERIA II	Calle Manuel Villalongín No. 177, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	1,021	2.55
GUARDERIA IV	Calzada Vallejo S/N, CMN La Raza (a un costado de la Consulta Externa) Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02990	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	2,556	6.38
GUARDERIA VIII	Calle Toledo No. 29, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía, Cuauhtémoc, C. P. 06600	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	840	2.10
HGZ 29	Avenida 510 No. 100, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07920	ORDINARIO	PROPIO	5	3 TANQUES /5000 lt, 1 TANQUE /1000 lt, 1 TANQUE /2800 lt	54,879	137.19
OFICINA DE CATALOGO DE AVISOS ORIGINALES	Av. Ticoman 639, Col. la Laguna Ticoman, Alcaldía Gustavo A. Madero 07340	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	458	1.14

SUBDELEGACION 05		Av. Hidalgo No. 23, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/ 1900lts	1,415	3.5
TIENDA PARA EMPLEADOS		AV. I. P. N. SIN COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt		
UMF 13		Reforma No. 6 entre, Hidalgo y Aztecas, Col. Azcapotzalco, C.P. 02000, Alcaldía Azcapotzalco	ORDINARIO	PROPIO	2	1 tanque /3400 lts , 1 tanque/1000 lt	1,628	4.06
UMF 11		Carruzo Esq. León Cávalo No. 302 Col. Vallejo, C.P. 07570, Alcaldía Gustavo A. Madero	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	1,117	2.76
UMF 120		Calzada Ignacio Zaragoza No. 1812, Col. Cabeza de Juárez, C.P. 09297, Alcaldía Iztapalapa	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	1,125	2.81
UMF 14		Bldv. Puerto Aéreo No. 88, Col. Moctezuma, C. P. 15500, Alcaldía Venustiano Carranza	ORDINARIO	PROPIO	2	1 tanque/ 1000 lt, 1 tanque / 300 lt	1,676	4.16
UMF 16		Calle Francisco González Bocanegra No. 10, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06300	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,273	3.16
UMF 17		Calz. Legaría 354 Esq. Gran Oso y Cerrada de Ximilpa, Col. Pénsil, C.P. 11430, Alcaldía Miguel Hidalgo	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /1900 lt	1,588	3.97
UMF 2		Sor Juana Inés de la Cruz No. 81, Col. Santa Ma. La Rivera, C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	2,769	6.92
UMF 20		Calz. Vallejo 675, Col. Vallejo, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero	ORDINARIO	PROPIO	2	1 tanque /1000 lt, 1 tanque /500	1,358	3.36
UMF 3		Calle Oriente 91 No. 3498, Esq. Nte. 70 A, Col. La Joya, C.P. 07860, Alcaldía Gustavo A. Madero	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,439	3.59
UMF 33		Avenida Culturas esq. Renacimiento, Col. El Rosario, C.P. 02430, Alcaldía Azcapotzalco	ORDINARIO	PROPIO	4	1 tanque/ 1000 lt, 3 tanques/500 lt	838	2.09
UMF 34		Av. México y Calle 2, Col. Agrícola Pantitlán, C. P. 08100, Delegación Iztacalco	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	1,500	3.75
UMF 35		Calle Siete No. 200, Colonia Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08100	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	782	1.95
UMF 36		Cerrada 5 de Mayo SIN, Col. Alzacalco, C. P. 07040, Alcaldía Gustavo A. Madero	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	659	1.64
UMF 40		Avenida Hidalgo No. 24 entre 2da Cerrada de Hidalgo y la Era Colonia Santa Bárbara Alcaldía Azcapotzalco C. P. 02230	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	638	1.59
UMF 44		Av. Plan de San Luis y La Salle, Col. La Escalera, C. P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	346	86
UMF 49		Camino Tenayuca Chalma, Cuauhtepc Barrio Bajo Alcaldía Gustavo A. Madero C. P. 07780	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	872	2.17
UMF 5		Av. Marina Nacional esq. Mariano Escobedo, Num. SIN, Col. Anáhuac, Alc. Miguel Hidalgo, C. P. 11320, CDMX	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	872	2.17
UMF 6		Col. Merced Balbuena C. P. 15810, Alcaldía Venustiano Carranza	ORDINARIO	PROPIO	2	2 Tanque/300 lts	1,382	3.45
UMF 94		Calle. Antiguo Camino San Juan de Aragón, Num. 235, Col. Casas Aleman, Alc. G.A.M., C. P. 07580, CDMX	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque /500 lt	792	1.97
UNID. DEPORTIVA BENITO JUÁREZ XALPA		Av. Morelos entre calle Manuel Salazar y Campo Chiamplia, Num. 124, Col. San Pedro Xalpa, Alc. Azcapotzalco, C. P. 02710. CDMX	ORDINARIO	PROPIO	1	1 tanque/1000 lt	458	1.14
Con Independencia de las unidades médicas y no médicas previstas en la presente relación, el "PROVEEDOR" se obliga a suministrar GAS LP en cualquier unidad médica y no médica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, bajo la premisa de no exceder el importe contractual							820	2.10
							115,948	285.87

Con Independencia de las unidades médicas y no médicas previstas en la presente relación, el "PROVEEDOR" se obliga a suministrar GAS LP en cualquier unidad médica y no médica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, bajo la premisa de no exceder el importe contractual	Acapulco, Guerrero, C.F. 02/10/2016
--	--

1. Identificador del producto

Identificador SAC	: Gas Licuado del Petróleo
Otros medios de identificación	: Gas LP, LPG
Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso	: Utilizado principalmente como combustible doméstico para la cocción de alimentos y calentamiento de agua. También puede usarse como combustible de hornos, secadores y calderas de diferentes tipos de industrias, en motores de combustión interna y en turbinas de gas para generación de energía eléctrica.
Datos sobre el proveedor	
Nombre	: Pemex Transformación Industrial. Subdirección de Procesos de Gas y Petroquímicos.
Domicilio	: Prolongación Paseo Usumacinta 1503, Colonia Tabasco 2000. Código Postal 86035. Villahermosa, Tabasco. México.
Teléfono	: 01 993 3103500 extensión 30170 para llamada nacional en México. Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.
Información adicional	: URL: www.pemex.com
Teléfono en caso de emergencia	: Llamar al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias relacionados con la seguridad industrial, protección ambiental y seguridad física en centros de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, disponible las 24 horas los 365 días al número telefónico 01 55 9689 6520. Llamar en caso necesario. al Centro de Información y Asistencia Toxicológica del Instituto Mexicano del Seguro Social, Conmutador 01 55 5627 6900 extensión 22317.

Llamar a 01 993 3103500 extensión 32633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Cactus.

Llamar a 01 993 3103500 extensión 33633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex.

Llamar al 01 921 2113000 o 01 921 2114000 extensión 33394 o 34444, 34166 y 34185 respectivamente, para servicio médico y 33450 o 34409 respectivamente, para contraincendio del Centro de Proceso de Gas y Petroquímicos Coatzacoalcos.

Llamar al 01 782 8261000 extensión 33170 clave 446 para servicio médico o extensión 36123 clave 445 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Poza Rica.

Llamar al 01 899 9217600 extensión 56100 para servicio médico y 56213 o 56841 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Burgos.

Llamar al 01 229 9892600 extensión 25134 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Matapionche.

Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.

2. Identificación del peligro o peligros

Peligros	Clasificación SAC	Indicación de peligro
Físicos	Gases inflamables, categoría 1A.	H220 Gas extremadamente inflamable.
	Gases a presión, categoría gas licuado.	H280 Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta.
Para la salud	Mutagenicidad en células germinales, categoría 2.	H341 Susceptible de provocar defectos genéticos por inhalación.
	Carcinogenicidad, categoría 2.	H351 Susceptible de provocar cáncer por inhalación.
Para el medio ambiente	No clasificable	No aplica

Elementos de las etiquetas del SAC**Pictograma****Palabra de advertencia** : Peligro**Consejos de prudencia****General** : No aplica**Prevención** : (H220) P210 Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar. (H341/H351) P202 No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P280 Utilizar guantes, ropa de protección para la piel, equipo de protección para los ojos y zapatos de seguridad con suela antiderrapante y casquillo de acero.**Intervención** : (H220) P377 Fuga de gas inflamado: No apagar las llamas del gas inflamado si no puede hacerse sin riesgo. P381 En caso de fuga, eliminar todas las fuentes de ignición.
(H341/H351) P308+P313 EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: consultar a un médico**Almacenamiento** : (H220) P403 Almacenar en un lugar bien ventilado.
(H280) P410+P403 Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado.
(H341/H351) P405 Guardar bajo llave

Eliminación : (H341/H351) P501 Eliminar el contenido o recipiente como residuo peligroso conforme a la reglamentación local vigente.

Otros peligros que no figuren en la clasificación : Puede provocar dificultades respiratorias si se inhala (asfixiante simple).

Información adicional : No aplica

3. Composición / información sobre los componentes

Nombre común : Gas Licuado del Petróleo

Sinónimo(s) : LPG

Identidad química

Nombre químico	Número CAS	Concentración	Otros identificadores únicos
Gas Licuado de petróleo	68476-85-7	100,0%	Número Índice 649-202-00-6 Número Comunidad Europea 270-704-2
Componentes:			
Etano	74-84-0	2,50% volumen máximo	Número Comunidad Europea 200-814-8
Propano	74-98-6	60,00% volumen mínimo	Número Comunidad Europea 200-827-9
Butanos	106-97-8 75-28-5	40,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-448-7, 200-857-2
Pentano y más pesados	109-66-0	2,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-692-4

Impurezas y aditivos estabilizadores : Etil-mercaptano (odorizante) 0,0017-0,0028 ppm, Azufre total 140 máximo ppm.

Información adicional : No aplica

4. Descontaminación y primeros auxilios

Descontaminación : No disponible

Medidas de atención necesarias en caso de

Inhalación : Retirar a la víctima lejos de la fuente de exposición, donde pueda respirar aire fresco. Si la víctima no respira, inicie de inmediato la reanimación o respiración artificial.

Vía cutánea : Se deberá rociar o empapar el área afectada con agua tibia o corriente. No se use agua caliente. Quitarse la ropa y los zapatos impregnados. Solicite atención médica inmediata.

Vía ocular : Aplicar de inmediato y con precaución agua tibia. Busque atención médica inmediata.

Ingestión : No disponible

Síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos : La salpicadura de una fuga de gas licuado provoca congelamiento momentáneo, seguido de hinchazón y daño ocular, además de quemadura fría. Los efectos de una exposición prolongada pueden incluir: dolor de cabeza, náusea, vómito, tos, signos de depresión en el sistema nervioso central, dificultad al respirar, mareos, somnolencia y desorientación. En casos extremos pueden presentarse convulsiones, inconsciencia, incluso la muerte como resultado de la asfixia. En fase líquida puede ocasionar quemaduras por congelamiento. Crónico: Depresión del sistema nervioso central; Sensibilizante cardiaco.

Indicaciones sobre la atención médica inmediata y el tratamiento específico : **Retirar inmediatamente de la exposición**, si presenta dificultad al respirar, personal calificado debe administrar oxígeno medicinal.

5. Medidas de lucha contra incendios

Medios de extinción apropiados

: Polvo químico seco (púrpura K = bicarbonato de potasio, bicarbonato de sodio, fosfato monoamónico) agua espreada en forma de neblina para dispersión y para enfriamiento de superficies calientes que puedan provocar re-ignición.

Medios de extinción no apropiados

: Dióxido de carbono (CO₂), espuma química.

Peligros específicos del producto químico

: El Gas Licuado de Petróleo puede entrar en BLEVE (Explosión por Expansión de Vapor de Líquidos en Ebullición) en minutos, por lo que los principales peligros son: Fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles.

Medidas especiales que deben considerar los equipos de lucha contra incendios

: Mientras se observe el incendio, únicamente mantenerlo bajo control y en enfriamiento, sin sofocarlo o extinguirlo. Apague el fuego, solamente después de haber bloqueado la fuente de fuga y eliminar las fuentes de ignición, así como disipar la nube de vapores con agua espreada para enfriamiento o con vapor de agua. Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo:

- Evacúe al personal del área y ponga en acción el Plan de Emergencia. En caso de no tener un plan de emergencia a la mano, retírese de inmediato lo más posible del área contrario a la dirección del viento.
- Proceda a bloquear las válvulas que alimentan gas a la fuga y ejecute las instrucciones operacionales o desfuegos al quemador, mientras enfría con agua, tuberías y recipientes expuestos al calor (el fuego, incidiendo sobre tuberías y equipos, provoca presiones excesivas). No intente apagar el incendio

sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo, lastimando al personal involucrado en las maniobras de ataque a la emergencia.

Aviso adicional

: En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación de los vapores de combustión y de remanente de producto.

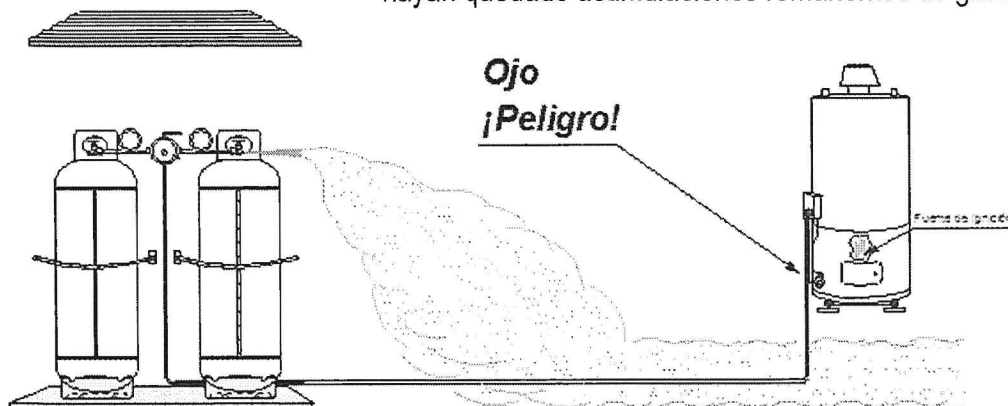
Contar con personal de operación, mantenimiento, seguridad y contraincendio altamente entrenado y equipado para atacar incendios o emergencias con simulacros operacionales (falla eléctrica, falla de aire de instrumentos, falla de agua de enfriamiento, rotura de manguera, rotura de ducto de transporte, etc.) y contraincendio.

6. Medidas que deben tomarse en caso de liberación accidental**Precauciones individuales, equipos de protección y procedimientos de emergencia****Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia**

: Se debe evacuar el área inmediatamente, en sentido contrario a la dirección del viento y, solicitar ayuda a los cuerpos de emergencias, locales o externos de su localidad.

1. Los vapores de gas licuado son más pesados que el aire, por lo tanto, al fugar tienden a descender y acumularse en sótanos, alcantarillas, fosas, pozos, zanjas, etc. Sin embargo, su olor característico por el odorizante adicionado permite percibirlo fácilmente. La nube de gas acumulada puede encontrar fuentes de ignición y originar explosiones.
2. Si huele a gas, cierre la válvula de servicio y busque fugas. Utilice agua jabonosa, nunca use encendedores, velas, cerillos o flamas abiertas para tratar de localizar la posible fuga.

3. Si observa acumulación de vapores, asegúrese primero que no haya flamas cercanas o posibilidad de generar chispas (interruptores eléctricos, pilotos de estufa, calentadores, anafres, velas, motores eléctricos, motores de combustión interna, etc.). Enseguida abra puertas y ventanas.
4. Disipe los vapores de gas licuado abanicando el área con trapos o cartones grandes. **NO USE VENTILADORES ELÉCTRICOS, NI ACCIONE INTERRUPTORES ELÉCTRICOS**, porque generan chispa y pueden producir explosiones.
5. **NO SE CONFÍE, MIENTRAS HUELA A GAS, EXISTE UN FUERTE PELIGRO DE EXPLOSIÓN.**
6. Si la fuga es mayor, llame a la Central de Fugas, al Departamento de Bomberos y/o Protección Civil.
7. Cerciórese de que el problema se resuelva y no hayan quedado acumulaciones remanentes de gas.



Desplazamiento típico de una fuga de gas licuado

Para el personal de los servicios de emergencia

: Esta es una condición realmente grave, ya que el gas licuado al ponerse en contacto con la atmósfera se vaporiza de inmediato, se mezcla rápidamente con el aire ambiente y produce nubes de vapores con gran potencial para explotar violentamente al encontrar una fuente de ignición.

Asegurar anticipadamente que la integridad mecánica y eléctrica de las instalaciones estén en óptimas condiciones (diseño, construcción y mantenimiento).

Prevenir que se acumule en los drenajes y alcantarillas.

Si aun así llega a fallar algo, considere lo indicado en la sección 5 de esta Hoja de Datos de Seguridad. Además de no intentar apagar el incendio sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo. Pero deberá enfriar con agua rociada los equipos o instalaciones afectadas por el calor del incendio.

Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo.

En caso de derrame del producto líquido en cuerpos de agua: Aisle el área y prevenga de fuego o explosión para los barcos y otras estructuras, tomando en cuenta la dirección del viento, hasta que el material se disperse completamente.

Precauciones relativas al medio ambiente

: Evitar su liberación y quema. Evite la entrada a espacios confinados, drenajes, alcantarillas u otras áreas de posible acumulación. Asegure una adecuada ventilación.

Métodos y materiales de contención y limpieza

: Contenga el derrame, ventile el área y permita que se evapore.

Aviso adicional

: En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación del remanente de producto.

7. Manejo y almacenamiento**Precauciones para un manejo seguro**

: Los vapores del gas licuado son más pesados que el aire y se pueden concentrar en lugares bajos donde no

existe una buena ventilación para disiparlos. Nunca busque fugas con flama o cerillos. Utilice agua jabonosa o un detector electrónico de fugas. Asegúrese que la válvula del contenedor esté cerrada cuando se conecta o se desconecta un cilindro. Si nota alguna deficiencia o anomalía en la válvula de servicio, deseché ese cilindro y repórtelo de inmediato a su distribuidor de gas. Nunca inserte objetos dentro de la válvula de alivio de presión.

Recomendaciones para la Instalación, Uso y Cuidado de Cilindros Portátiles y Tanques Estacionarios para Servicio de Gas Licuado:

1. Los tanques y cilindros para gas licuado deben instalarse sobre una base firme, preferentemente a la intemperie o en lugares abiertos, protegidos de golpes y caída de objetos. Los tanques estacionarios, además deben anclarse. Figuras 1 y 2.
2. Los cilindros deben sujetarse a la pared con un cable, cincho u otro medio adecuado para evitar que se caigan.
3. Proteja los recipientes de los rayos solares. La exposición a altas temperaturas provoca aumentos de presión y apertura de las válvulas de seguridad, con la subsecuente liberación de gas a la atmósfera.
4. Para evitar sobrellenados y presión excesiva en los recipientes, con la consecuente liberación de gas, se recomienda instalar en ellos, válvulas de servicio con dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos. Figura 3.
5. Para evitar que las válvulas de seguridad fallen, manténgalas con un capuchón metálico, o un tapón especial de hule que las protege de la lluvia y de agentes extraños como polvo, basura, agua, etc.

6. Cada vez que cambie cilindros, exija a los operadores que no los maltraten y que le entreguen cilindros en buenas condiciones (pintura, golpes, abolladuras, corrosión, etc.). Si la apariencia de estos no le satisface, pida que se los cambien.
7. Asegúrese de utilizar las herramientas adecuadas al conectar y desconectar los cilindros.
8. Una vez abierta la válvula de servicio, busque fugas con agua jabonosa en los puntos marcados con "X". Si observa burbujas, cierre la válvula de servicio y reapriete las conexiones. *No fume mientras realiza estos trabajos.* Figura 3.
9. No fuerce la espiral de expansión (pictel, pigtail o cola de cochino) su flexibilidad está diseñada para facilitar, sin dañar, la conexión entre las válvulas de servicio y los reguladores de presión. Figura 3.
10. No modifique su instalación de gas sin la debida autorización. Consulte a su distribuidor.

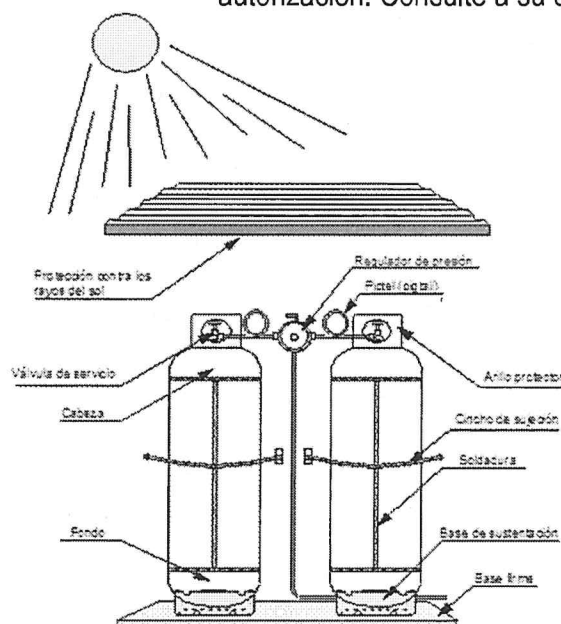


Figura 1. Instalación típica para cilindros portátiles

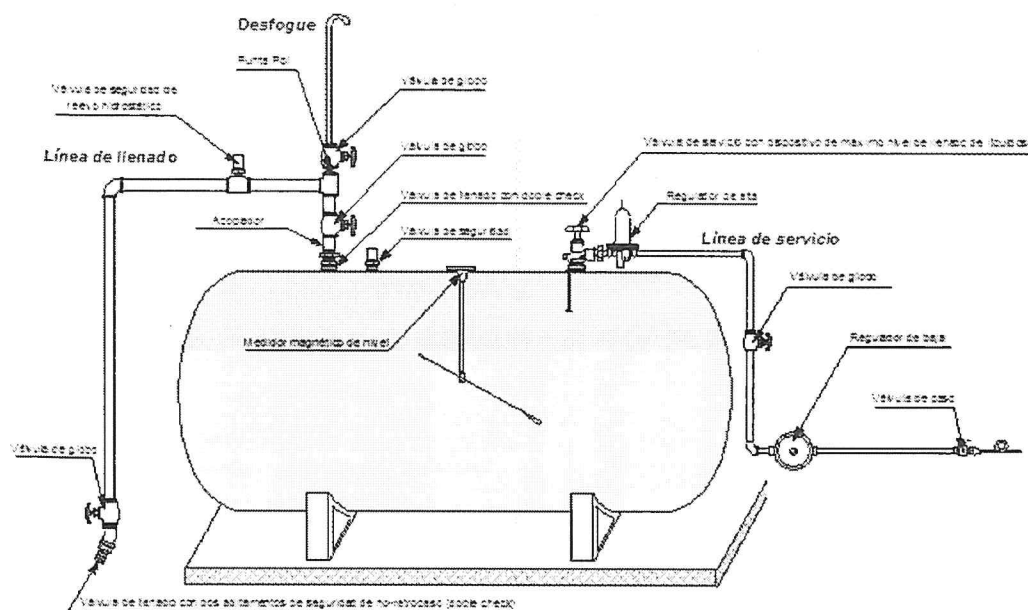


Figura 2. Instalación típica para tanques estacionarios

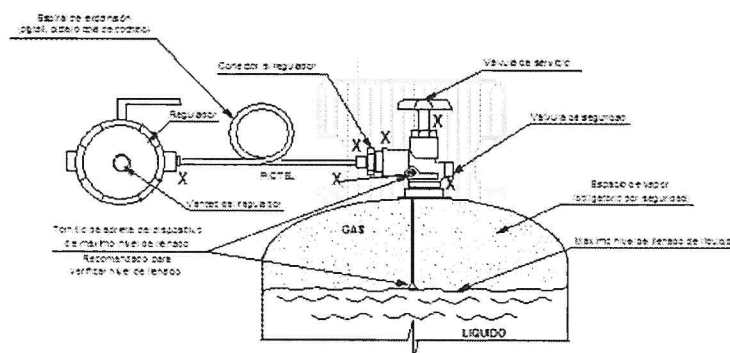


Figura 3. Muestra el dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos, la espiral de expansión (píctel) y la localización de posibles puntos de fuga (X).

Considere de manera precautoria la instalación de:

- Detectores de mezclas explosivas, calor y humo con alarmas sonoras y visuales.
- Válvulas de operación remota para aislar grandes inventarios, entradas, salidas, en prevención a la rotura de mangueras, etc., para actuarlas localmente o desde un refugio confiable (cuarto de control de instrumentos).

- Redes de agua contraincendio permanentemente presionadas, con los sistemas de aspersión, hidrantes y monitores disponibles, con revisiones y pruebas frecuentes.
- Extintores portátiles.

Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualesquier incompatibilidad

: Almacene los recipientes en lugares autorizados, lejos de fuentes de ignición y de calor. Disponga precavidamente de lugares separados para almacenar diferentes gases comprimidos o inflamables, de acuerdo a las normas aplicables. Almacene invariablemente todos los cilindros de gas licuado, vacíos y llenos, en posición vertical, (con esto se asegura que la válvula de alivio de presión del recipiente, siempre esté en contacto con la fase vapor del LPG). No deje caer ni maltrate los cilindros. Cuando los cilindros se encuentren fuera de servicio, mantenga las válvulas cerradas, con tapones o capuchones de protección de acuerdo a las normas aplicables. Los cilindros vacíos conservan ciertos residuos, por lo que deben tratarse como si estuvieran llenos (NFPA-58, "Estándar para el Almacenamiento y Manejo de Gases Licuados del Petróleo").

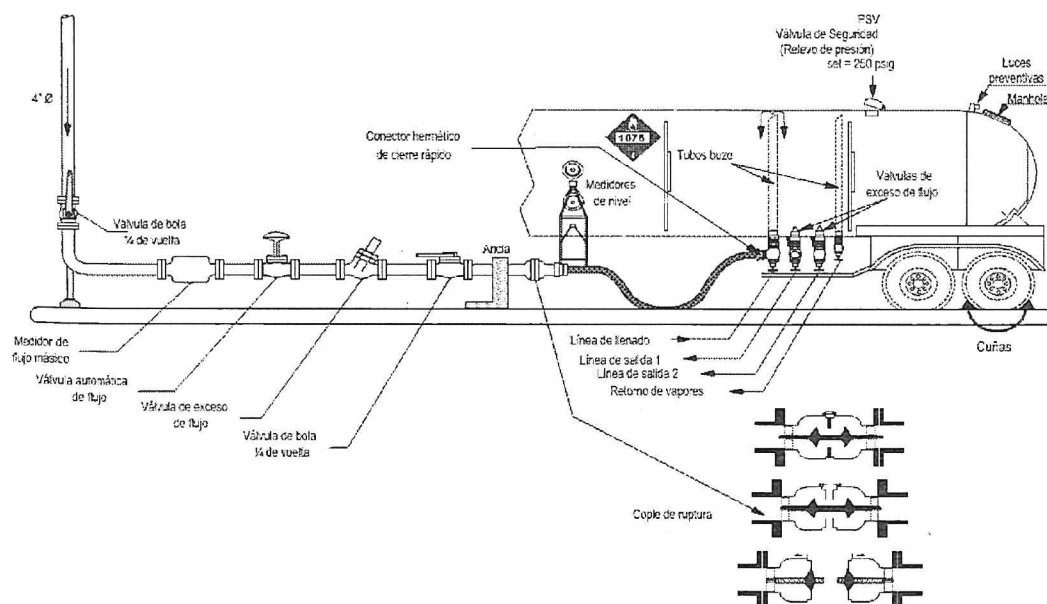
Aviso adicional

: Instalación típica para llenado de auto-tanque de gas licuado:

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015


8. Controles de exposición / Protección personal
Parámetros de control
Límites de exposición laboral

Nombre químico	Tipo	ppm	mg/m ³	Observaciones	Referencia
Gas Licuado del Petróleo	PPT ¹	1000	No aplica	No disponible	NOM-010-STPS-2014

¹PPT: Promedio Ponderado por Tiempo

Índice Biológico de Exposición (IBE)

Nombre químico	Determinante o Parámetros biológicos	Momento del muestreo	IBE	Referencia
Gas Licuado del Petróleo	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible

Controles de ingeniería adecuados : Ventile las áreas confinadas, donde puedan acumularse mezclas inflamables. Acate las medidas de seguridad indicadas en la normatividad eléctrica aplicable a este tipo de instalaciones.

Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Protección de los ojos/la cara : Se recomienda utilizar lentes de seguridad reglamentarios y, encima de éstos, protectores faciales cuando se efectúen operaciones de llenado y manejo de gas licuado en cilindros y/o conexión y desconexión de mangueras de llenado.

Protección de la piel : Camisola de manga larga y pantalón u overol de algodón 100%, guantes de cuero, botas industriales de cuero con casquillo de protección y suela antiderrapante a prueba de aceite y químicos. Evite el contacto de la piel con el gas licuado debido a la posibilidad de quemaduras frías.

Protección de las vías respiratorias : En espacios confinados y en incendios, utilice equipo de respiración autónomo. En incendios, además debe utilizar traje profesional de bomberos completo, que incluye monja de material retardante a la flama, casco profesional de bombero, chaquetón, pantalón, guantes y botas con casquillo, en materiales ignífugos o retardantes a la flama.

Peligros térmicos : No aplica

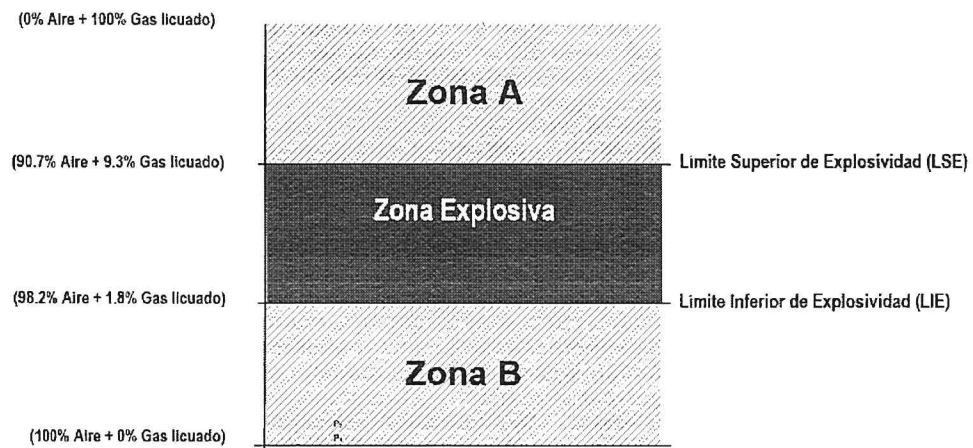
Otros : No aplica.

Información adicional : No aplica.

9. Propiedades físicas y químicas

Estado físico : Gas

Color	: Incoloro
Olor	: Inodoro
Punto de fusión/punto de congelación	: En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de almacenamiento y transporte: -167,9°C @ 101,325 kPa
Punto de ebullición o punto de ebullición inicial e intervalo de ebullición	: -32,5°C @ 101,325 kPa
Inflamabilidad	: Inflamable
Límites inferior y superior de explosión/límite de inflamabilidad	: Mezcla Aire + Gas licuado En condiciones ideales de homogeneidad, las mezclas de aire con menos de 1,8% y más de 9,3% de gas licuado no explotarán, aún en presencia de una fuente de ignición (Zonas A y B). Sin embargo, a nivel práctico deberá desconfiarse de las mezclas cuyo contenido se acerque a la zona explosiva, donde sólo se necesita una fuente de ignición para desencadenar una explosión.



Punto 1 = 20% del LIE.- Valor de ajuste de las alarmas en los detectores de mezclas explosivas.

Punto 2 = 60% del LIE.- Se ejecutan acciones de paro de bombas, bloqueo de válvulas, etc., antes de llegar a la Zona Explosiva.

Punto de inflamación	: En condiciones estándar: No aplica En condiciones de transporte y almacenamiento: -98°C
Temperatura de ignición espontánea	: 435°C
Temperatura de descomposición	: No disponible
pH	: En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de almacenamiento y transporte: no disponible
Viscosidad cinemática	: No aplica
Solubilidad	: Aproximadamente 0,0079% en peso @ 20°C
Coeficiente de partición n-octanol/agua	: 1,09 – 2,8 @ 20°C y pH 7 (ECHA, 2018)
Presión de vapor	: 688 – 1379 kPa @ 37,8°C
Densidad o densidad relativa	: 0,5400 @ 15,56°C
Densidad relativa de vapor	: 2,01 @ 15,5°C (dos veces más pesado que el aire)
Características de las partículas	: En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de transporte y almacenamiento: No disponible.
Información adicional	: Tiene un odorizante que le proporciona un olor característico, fuerte y desagradable para advertir su presencia. El más común es el etil mercaptano. La intensidad de su olor puede disminuir debido a la oxidación química, adsorción o absorción. El gas que fuga de recipientes y ductos subterráneos puede perder su odorización al filtrarse a través de ciertos tipos de suelo. La

intensidad del olor puede reducirse después de un largo período de almacenamiento.

10. Estabilidad y reactividad

Reactividad	: Con productos químicos y gases licuados no refrigerados a presión.
Estabilidad química	: Estable en condiciones normales de almacenamiento y manejo
Posibilidad de reacciones peligrosas	: Puede entrar en BLEVE en minutos, por fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles. No se polimeriza.
Condiciones que deben evitarse	: Mantener alejado de fuentes de ignición y calor intenso, así como de oxidantes fuertes.
Materiales incompatibles	: Oxidantes fuertes.
Productos de descomposición peligrosos	: Los gases o humos, productos normales de la combustión son bióxido de carbono, nitrógeno y vapor de agua. La combustión incompleta puede formar monóxido de carbono (gas tóxico). También puede producir aldehídos (irritante de nariz y ojos) por la combustión incompleta.

11. Información toxicológica

Posibles vías de ingreso al organismo	: Por inhalación y cutánea.
Toxicidad aguda	: Exposición leve: Cefálea, vértigo y náuseas. Moderada: Pérdida de la coordinación motora y narcosis. Severa: Asfixia y pérdida del conocimiento que puede llevar a la muerte por anoxia anóxica.

Corrosión e irritación cutáneas	: En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.
Lesiones oculares graves e irritación ocular	: En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.
Sensibilización respiratoria o cutánea	: No aplica
Mutagenicidad en células germinales	: En animales de experimentación se ha presentado mutagénesis con el 1,3-butadieno.
Carcinogenicidad	: Estudios en trabajadores expuestos por vía inhalatoria al 1,3-butadieno han reportado un riesgo mayor de desarrollar cáncer del estómago, sangre y sistema linfático.
Toxicidad para la reproducción	: En animales de experimentación se ha presentado con la exposición del 1,3 butadieno vía inhalatoria en la preñez, bajo peso en el feto y defectos en el esqueleto.
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposición única	: Anoxia anoxica en caso de exposición severa.
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposiciones repetidas	: No aplica
Peligro de toxicidad por aspiración	: Referido en toxicidad aguda.
Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas	: Efectos cutáneos y oculares en relación a la temperatura de almacenaje.

Efectos inmediatos o retardados así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto o largo plazo

: En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.

Datos numéricos de toxicidad, tales como estimaciones de toxicidad aguda

: No disponible.

Efectos aditivos (interactivos)

: No disponible.

Otra información

: No disponible.

12. Información ecotoxicológica

Ecotoxicidad

:

Organismos	Aguda	Crónica
Acuáticos	: No aplica.	: No aplica.
Terrestres	: No aplica.	: No aplica.

Persistencia y degradabilidad

: Sólo se encontrará en estado gaseoso en la atmósfera. El efecto de una fuga de GLP es local e instantáneo debido a la degradación en la atmósfera por la reacción con radicales hidroxilo producidos fotoquímicamente con una vida media de hasta 14 días. Tiene una partición del 100% a la atmósfera, por lo que la biodegradación en agua y suelo no son un proceso de destino ambiental importante.

Potencial de bioacumulación

: La bioconcentración en peces no es un proceso de destino ambiental importante.

Movilidad en el suelo	: La adsorción del suelo y sedimentos no es un proceso de destino ambiental importante.
Otros efectos adversos	: Puede migrar largas distancias de la fuente de fuga, que al entrar en contacto con algún punto de ignición, provocará la quema del gas y la generación de emisiones, básicamente de los Gases de Efecto de Invernadero que contribuyen al Cambio Climático.

13. Consideraciones de eliminación

No intente eliminar el producto no utilizado o sus residuos. En todo caso regréselo al proveedor para que lo elimine apropiadamente.

Los recipientes vacíos deben manejarse con cuidado por los residuos que contiene. El producto residual puede incinerarse bajo control si se dispone de un sistema adecuado para ello.

14. Información relativa al transporte

Número ONU	: 1075
Designación oficial de transporte	: Gases de petróleo, licuados
Clase(s) relativa(s) al transporte	: 2.1
Grupo de envase y/o embalaje, si aplica	: No aplica
Peligros para el medio ambiente	: No aplica
Precauciones especiales	: No se permite el transporte del gas licuado de cantidades limitadas.

No se permite el transporte como cantidad exceptuada.

Envases y/o embalajes y Recipientes Intermedios para Granel (RIG) (IBC): Instrucciones de envase y embalaje P200: Recipientes a presión autorizados: Botellas, tubos, bidones a presión, bloques de botellas y Contenedores de Gas de Elementos Múltiples. 10 años para la periodicidad de los ensayos, con una presión de servicio no superior a dos terceras partes de la presión de ensayo.

Cisternas portátiles y contenedores para graneles - Instrucción de transporte T50.

**Transporte a granel
conforme a los
instrumentos de la
Organización Marítima
Internacional**

: No aplica

15. Información sobre la reglamentación

Sustancia Seveso categoría P2.

16. Otra información

**Clasificación del grado de
riesgo NFPA** : Salud: 1
Inflamabilidad: 4
Reactividad: 0



Fecha de elaboración : 24 de septiembre del 2018

Fecha de actualización : 10 de octubre del 2018

Referencias

:
ATSDR. (6 de mayo de 2016). *ToxFAQs™: 1,3-Butadieno (1,3-Butadiene)* | *ToxFAQ* | ATSDR. Obtenido de <https://www.atsdr.cdc.gov>

- European Chemicals Agency. (2018). *Inicio* - ECHA. Obtenido de <https://echa.europa.eu>
- IPIECA. (2010). *Guidance on the application of Globally Harmonized System (GHS) criteria to petroleum substances*. London, United Kingdom: Global Oil and Gas Industry Association for Environmental and Social Issues.
- Naciones Unidas. (2015). *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (2017). *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos (SGA) ST/SG/AC.10/30/Rev.7*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- PEMEX. (2007). *Hoja de Datos de Seguridad Gas Licuado del Petróleo*. México: PGPB.
- Petróleos Mexicanos. (2012). *Compendio de Toxicología y Toxinología*. México: PEMEX.
- PTI. (2018). *Monitoreo y Medición de Especificaciones de Productos Gas LP Especificación PGPB 007, con referencia a la NOM-016-CRE vigente*. México: Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos.
- STPS. (28 de abril de 2014). Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control. *Diario Oficial*.
- STPS. (9 de octubre de 2015). NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. *Diario Oficial*.
- Transport Canada, CIQUIME, SCT, & U.S. Department of Transportation. (2016). *Guía de Respuesta en Caso de Emergencia*.
- UNFCCC. (2018). *Manual del Sector de la Energía. Quema de Combustibles*. Obtenido de <https://unfccc.int>

Información adicional : Si el nivel de odorización disminuye, notifique a su distribuidor.

Declaración : *La información presentada en este documento se considera correcta a la fecha de emisión para el producto que se indica. Y solo pretende comunicar los peligros físicos, para la salud o para el medio ambiente asociados. No debe considerarse como garantía de cualquier especificación del producto. Ni de responsabilidad por parte del productor por daños o lesiones al comprador o terceras personas por el uso de este producto, aun cuando hayan sido cumplidas las indicaciones expresadas en este documento, el cual se preparó sobre la base de que el comprador asume los riesgos derivados del mismo.*

ANEXO 3 "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE GAS LP"

CIUDAD/UMAE:

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:

PRESTADOR DEL SERVICIO:

Tipo de contenedor/es	
Cilindro	Tanque
Cantidad de contenedor/es	
Capacidad de contenedor/es	

Día y hora de entrega del suministro de "Gas Líquido del Petróleo (L.P.)", para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto

Día	Horario

PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO				
Número	Pregunta	Marcar respuesta a la respuesta		Observaciones
		SI	NO	
1	El proveedor se compromete a suministrar el "Gas Líquido del Petróleo (L.P.)" para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto, cumpliendo con los requisitos de seguridad, calidad, cantidad y de conformidad a la instalación de la Unidad.			
2	El proveedor se compromete a suministrar el "Gas Líquido del Petróleo (L.P.)" para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto, cumpliendo con los requisitos de seguridad, calidad, cantidad y de conformidad a la instalación de la Unidad.			
3	El proveedor se compromete a suministrar el "Gas Líquido del Petróleo (L.P.)" para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto, cumpliendo con los requisitos de seguridad, calidad, cantidad y de conformidad a la instalación de la Unidad.			
4	El proveedor se compromete a suministrar el "Gas Líquido del Petróleo (L.P.)" para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto, cumpliendo con los requisitos de seguridad, calidad, cantidad y de conformidad a la instalación de la Unidad.			
5	El proveedor se compromete a suministrar el "Gas Líquido del Petróleo (L.P.)" para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto, cumpliendo con los requisitos de seguridad, calidad, cantidad y de conformidad a la instalación de la Unidad.			
6	El proveedor se compromete a suministrar el "Gas Líquido del Petróleo (L.P.)" para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto, cumpliendo con los requisitos de seguridad, calidad, cantidad y de conformidad a la instalación de la Unidad.			
7	El proveedor se compromete a suministrar el "Gas Líquido del Petróleo (L.P.)" para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto, cumpliendo con los requisitos de seguridad, calidad, cantidad y de conformidad a la instalación de la Unidad.			
8	El proveedor se compromete a suministrar el "Gas Líquido del Petróleo (L.P.)" para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto, cumpliendo con los requisitos de seguridad, calidad, cantidad y de conformidad a la instalación de la Unidad.			
9	El proveedor se compromete a suministrar el "Gas Líquido del Petróleo (L.P.)" para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto, cumpliendo con los requisitos de seguridad, calidad, cantidad y de conformidad a la instalación de la Unidad.			
10	El proveedor se compromete a suministrar el "Gas Líquido del Petróleo (L.P.)" para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto, cumpliendo con los requisitos de seguridad, calidad, cantidad y de conformidad a la instalación de la Unidad.			

Servicio de Administración Tributaria

ANEXO

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NA9103518

Clave R.F.C.

GCE140919BVA

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S A P I DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de marzo de 2024, a las 15:07 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||GCE140919BVA||24NA9103518||05-03-2024||P||00001088888800000031||

Sello Digital

bF1XMrx5uVgkVJBhogirYPJK7JxpTPnLE8DbFB8urWGbXPwCIRuOmAOozhZyHQNk7vBMOgCCLX2PVv2uhe6Z2D7Fi
L1u8CaXa2Z2MtKJr5zdV52h6ezGpfnoKJBoWjhwMo9gyJ+AQK66p1/5ou01izu7o+3SNQ6mGLXnS5Obx0sQegIV9A
AHmmWDzntsSfpN5+qKzSyR/0BBLgzYU/hB9xKZWAleq9W5PNXkSjyhdjbsiE7ZEV/AknGIRGs7OsKH8/nTznKgB8
UN+ZXpifTCwZ+5D8Fv8Ph6N2tYYxsuYnlcV85ezNi8xuiWYji5BJXYPHI288DpJLWd6t22vA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GCE140919BVA|24NA9103518|05-03-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

bF1XMrx5uVgkVJBhogirYPJK7JxpTPnLE8DbFB8urWGbXPwCtRuOmAOozhZyHQNk7vBMOgCCLX2PVv2uhe6Z2D7FI
L1u8CaXa2Z2MtKJr5zdV52h6ezGpfnoKJBWjhvMo9gyJ+AQK66p1/5ou01izu7o+3SNQ6mGLXnS5Obx0sQegIV9A
AHmmWDzntsSfpN5+qKzSyR/0BBLgzYU/hB9xKZWAleq9W5PNXkSjyhdjbsiE7ZEV/AknGtRGs7OsKH8/nTznKgB8
UN+ZXpiTCwZ+5D8Fv8Ph6N2tYyxuYnlcV85ezNi8xuiWYji5BJXYPHi288DpJLWd6t22vA==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

FECHA: 20 de marzo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17109808824021107821521

Clave de R.F.C.: GCE140919BVA

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de marzo de 2024, a las 18:27 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 20 de marzo de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 80 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [||[Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:20 de marzo 2024, 18:27:28|Folio:17109808824021107821521|RFC:GCE140919BVA|Nombre o Razón Social:GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:20 de marzo 2024, 18:27:28|FechaFinVigencia:20 de marzo de 2024, 23:59:59|]

Sello digital: PeNPhSGFYRMjc5gDZxZJhJo35LI4dgpYXVRaD21PNnlsUONX0TGfsy8llyLPAAVnDkCx2JSAKEDIHlyJzxORmw1Un1fjRjnZtllXKcBpEu1pOoV6nlHXkeoLcW8/DrwgOET9u0f0oGZnpVV9l0gPDN/FS1Nl3L0Hl2SweDdUV6yUXsGxCvRVpencNhQHWF+dxIV4ldNDJNQg0o4E7H4LHl6ux1r0yX+KWecBQ+rmPvbnzOIG1L4RnmKnLjPwzjS18vHLSzcSBZWHPdZclzLjNjTRU1FHGIQM2Tpg75LqwlhKhKQjc9LyN59G1Dlsf5M5UgGFvJzx40CXaw==

Secuencia Notarial: 041edf73-8a3d-4588-a281-4c8613acac38

Número de Serie: 0000000000000000001

Se testan datos referentes a Registro Patronal por considerarse información confidencial de una persona moral, identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113, Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000721459/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 20 de Marzo de 2024.

RAZON SOCIAL: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S A P I DECV

NRP: [REDACTED]

P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S A P I DECV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-Y545400110720240000721459



GOBIERNO DE
MÉXICO



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
NÚMERO DE CONTRATO: DSG-P-24-35-1105-029

ANEXO 5 (CINCO)
“PROPUESTA ECONOMICA”



Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

El que suscribe MAXIMILANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V, propongo económicamente lo siguiente:

No. Partida	Delegación/UMAE	Litros de gas	Precio Unitario, por un litro de Gas L.p. sin IVA	Porcentaje De Descuento por litro	Precio ofertado por litro, con descuento aplicado sin IVA	Precio por 289,871 litros sin IVA
Única	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal	289,871	\$8.81	5%	\$8.37	\$2,426,220.27

Importe con letra: Dos millones, cuatrocientos veintiséis mil, doscientos veinte 27/100 M.N.

1 (precio unitario) precio máximo aplicable por litros de gas L.P. para la Ciudad de México aplicable para la semana del acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación correspondiente, conforme al precio publicado por la Comisión Reguladora de Energía en su página electrónica (<https://www.gob.mx/cre>), de conformidad al Acuerdo A/023/2022. **Precio sin IVA**

2 (porcentaje de descuento) Porcentaje de descuento ofertado por el licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación correspondiente. El porcentaje de descuento es fijo en porcentaje durante la vigencia del contrato.

Durante la vigencia del contrato, los litros de gas l.p. señalados pueden ser más o pueden ser menos, conforme al comportamiento de precios de dicho energético en correlación con el importe adjudicado y el previsto en el contrato correspondiente.

Con independencia del precio por litro durante la vigencia del contrato, los litros de gas l.p. suministrados no pueden ni deben exceder del importe adjudicado en el fallo y el previsto en el contrato correspondiente, por lo que el factor preponderante para ejercer es el presupuesto adjudicado no son los litros sino el presupuesto adjudicado. En ese tenor, el contrato que se adjudique será abierto en presupuesto, de conformidad con el artículo 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Durante la vigencia del contrato, los litros 289,871 de gas l.p. señalados pueden ser más o pueden ser menos, conforme al comportamiento de precios de dicho energético en correlación con el importe adjudicado y el previsto en el contrato correspondiente.

Precios más el Impuesto al Valor Agregado.

La propuesta económica es en apego, de conformidad y cumplimiento al ACUERDO Núm. A/023/2022 por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen la metodología para la determinación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final.

Los precios máximos que determine la Comisión Reguladora de Energía se calcularán conforme a las Disposiciones Administrativas de Carácter General contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo Núm. A/023/2022 y que están disponibles en la página electrónica de dicha Comisión (<https://www.gob.mx/cre>).

Derivado de lo anterior, la propuesta económica deberá ser acorde a la Tabla de precios máximos aplicables de Gas LP a consumidores finales por región y medio de venta, específicamente al precio por litro de gas l.p. para la Ciudad de México aplicable a la semana de que se trate el suministro, publicado por la Comisión Reguladora de Energía en su página electrónica (<https://www.gob.mx/cre>), de conformidad al Acuerdo A/023/2022.

Los licitantes deben presentar su propuesta económica en moneda nacional e indicar que durante la vigencia del contrato, se reconocerán los incrementos o decrementos de precios conforme a la Tabla de precios máximos aplicables de Gas LP a consumidores finales por región y medio de venta, específicamente al precio por litro de gas l.p. para la Ciudad de México aplicable a la semana de que se trate el suministro, publicado por la Comisión Reguladora de Energía en su página electrónica (<https://www.gob.mx/cre>), de conformidad al Acuerdo A/023/2022.

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV
legal@grupocenturion.com.mx

M.H.S.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

En caso de que el licitante oferte descuento, lo debe ofertar expresado en porcentaje e indicar que ese porcentaje de descuento es fijo durante toda la vigencia del contrato.

En su propuesta económica el licitante puede ofertar descuento sobre el precio por litro de gas l.p. indicado en la Tabla de precios máximos aplicables de Gas LP a consumidores finales por región y medio de venta publicado por la Comisión Reguladora de Energía en su página electrónica (<https://www.gob.mx/cre>), de conformidad al Acuerdo A/023/2022, específicamente el licitante puede ofertar descuento sobre el precio por litro de gas l.p. para la Ciudad de México aplicable para la semana del acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación correspondiente.

Para que el descuento se pueda tomar en consideración al momento de la evaluación económica, el licitante debe ofertar un descuento expresado en porcentaje sobre el precio referido en el párrafo que antecede.

A manera de ejemplo de cómo se debe ofertar el porcentaje de descuento:

- \$16.95 (dieciséis pesos 95/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado: precio máximo aplicable por litros de gas L.P. para la Ciudad de México aplicable para la semana del acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación correspondiente, conforme al precio publicado por la Comisión Reguladora de Energía en su página electrónica (<https://www.gob.mx/cre>), de conformidad al Acuerdo A/023/2022.
- Se debe ofertar (20% ejemplo) de descuento sobre el precio señalado en el párrafo inmediato anterior, equivalente a \$3.39 (tres pesos 39/100 M.N.)
- Precio de propuesta económica para el procedimiento de contratación: \$13.56 (trece pesos 56/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, es cual es el Resultado de aplicar el porcentaje de descuento ofertado sobre el precio máximo aplicable por litros de gas L.P. para la Ciudad de México aplicable para la semana del acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación correspondiente, conforme al precio publicado por la Comisión Reguladora de Energía en su página electrónica (<https://www.gob.mx/cre>), de conformidad al Acuerdo A/023/2022.

Durante la vigencia del contrato para el pago de los servicios prestados, se utilizará la siguiente formula:

PMPLG menos (-) PDO= PRECIO POR LITRO DE GAS L.P. A PAGAR DURANTE LA SEMANA DE QUE SE TRATE EL SUMINISTRO.

PMPLG= Precio Máximo Por Litro de GAS L.P. para la Ciudad de México aplicable a la semana de que se trate el suministro, conforme a la Tabla de precios máximos aplicables de Gas LP a consumidores finales por región y medio de venta publicado por la Comisión Reguladora de Energía en su página electrónica (<https://www.gob.mx/cre>), de conformidad al Acuerdo A/023/2022.

PDO= Porcentaje de descuento ofertado por el licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación correspondiente. El porcentaje de descuento es fijo en porcentaje durante la vigencia del contrato.

Se descalificarán las propuestas que oferten descuento sobre la base de dinero y no de porcentaje.

La propuesta económica se debe presentar en moneda nacional (pesos y centavos) con un máximo de dos dígitos de centavos y en papel membretado del licitante, firmada por su representante legal, en términos del modelo señalado en el Anexo 12, Se deberá cotizar el precio unitario sin incluir el Impuesto al Valor Agregado desglosando los conceptos de: subtotal de la propuesta e importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por separado e importe total de la propuesta.

Protesto lo necesario


MAXIMILANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV
legal@grupocenturion.com.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
NÚMERO DE CONTRATO: DSG-P-24-35-1105-029

ANEXO 6 (SEIS)
“DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS”



Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

Descripción Pormenorizada del Servicio

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
Número de contrato: DSG-P-24-35-1105-029**

Servicio de suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024", en las Unidades relacionadas, el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Descripción amplia y detallada del Servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el "Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024", en las Unidades relacionados el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Características.

El Proveedor al inicio del contrato, contará con un término que no exceda de 60 días naturales y cuando sea solicitado por parte del Instituto, para emitir un dictamen técnico de funcionamiento de los tanques estacionarios de Gas L.P. del Instituto, mismo que deberá ser elaborado por una unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y reconocida por la Secretaría de Energía, indicando el estado actual, requerimientos y alternativas de solución para cumplir con las normas de seguridad vigentes, sin ningún costo adicional para "el Instituto", el cual deberá de proporcionar por escrito al administrador del contrato y entregará por escrito el Dictamen Técnico de que las instalaciones se encuentran seguras para el suministro de gas, al Jefe de Servicios Administrativos en OOAD, Director Administrativo en UMAE y al Jefe de Conservación de Unidad con copia al Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales de cada una de las Unidades a las que suministrará el servicio.

El Proveedor debe de contar con la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Relativos a los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV
legal@grupocenturion.com.mx

M/16

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

El Dictamen o verificación de gas será emitido y elaborado por una Unidad de Verificación, y le será solicitado al proveedor adjudicado; dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana; 004-SEDG-2004, y demás normatividad aplicable; dicho dictamen que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (para Gas L.P. es una UVSELP). En estos casos se certificará que la instalación de gas en un inmueble, o Unidad o parte de ella cumplan con lo dispuesto en la NOM-004-SEDG-2004 y demás normatividad aplicable, para garantizar la seguridad sobre la utilización del combustible Gas LP, lo anterior; sin ningún costo adicional para "el Instituto".

Así también se da a conocer a los responsables del surtimiento del combustible, el estado actual que guardan las instalaciones de cada una de las Unidades y que estas sean revisadas y certificadas, de tal forma que, si es señalada alguna observación o desperfecto por su parte, esta se efectúe de inmediato.

Suministro del Servicio

El suministro de Gas L.P. será a solicitud del Instituto, dicha petición deberá ser, por vía telefónica o por correo electrónico, por el personal autorizado para ello. (Administrador del Contrato o personal que éste designe), el contacto se realizará en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" de los Términos y Condiciones.

El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" de los Términos y Condiciones.

El servicio deberá realizarse durante toda la vigencia del contrato incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El Proveedor en caso de que el Instituto requiera tanques estacionarios, deberá proporcionarlos en calidad de préstamo, para el suministro de Gas L.P. en las Unidades incluidas en las partidas para las que participen, mismas que se relaciona; otorgando todas las garantías en seguridad para el personal que labora e infraestructura del Instituto, durante el flete, maniobras, instalación o retiro por el préstamo de estos bienes, debiendo sustituirlos a más tardar 10 días naturales posteriores que hayan cumplido 10 años desde su fabricación. El aseguramiento de los bienes que entregue en calidad de préstamo, durante el período de contratación, será responsabilidad del prestador del servicio.

Asimismo, deberá garantizar a la unidad usuaria del servicio, no esté sujeto a ningún riesgo por deficiencias en la instalación o por el inadecuado suministro de este energético.

Mantenimiento preventivo y correctivo

El Proveedor deberá realizar mantenimientos preventivos a:

- Los tanques estacionarios, dos veces al año por lo menos: incluida la aplicación de pintura exterior una vez, durante la vigencia del contrato, acorde a la normatividad vigente.
- Revisión y sustitución de válvulas, mangueras, medidor de nivel, tapa cubre válvulas de los tanques estacionarios, en los casos que se requiera su sustitución por fin de vigencia o falla deberá ser suministrados y sustituidos por cuenta y cargo del Proveedor.
- Tuberías de recarga del tanque, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato.
- Válvulas de seguridad del tanque, de manera mensual;
- Manómetros del tanque, de manera mensual;
- Reguladores de presión, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato. De igual forma, deberá realizar una revisión de fugas de acuerdo a lo siguiente:

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024

RFC: GCE140919BVA

GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV

legal@grupocenturion.com.mx

M.H.E.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

- Por cada tanque estacionario, en la tubería de suministro, en válvulas de reguladoras de alta, servicio y seguridad, boca de tubería de venteo al finalizar el suministro de Gas L.P. por solicitud de la unidad. Tubería de servicio, una vez al mes a partir del inicio de la vigencia del contrato.

En el mismo orden de ideas deberá de atender cualquier llamado de emergencia en caso de detectar cualquier posible contingencia al tanque y/o a los bienes antes enlistados.

Por lo anterior, el proveedor deberá de presentar en su propuesta técnica "Programa de Mantenimiento Preventivo" a las Instalaciones del Instituto, según lo que antecede, indicando día en que se presentará en cada Unidad para realizarlos, llevando un formato de libro bitácora donde se registrarían estos mantenimientos, así como medio de verificación de que se realizaron.

Capacitación

El Proveedor deberá realizar una capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 30 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como Sede el edificio Delegacional y en el caso de UMAE, en el inmueble que ocupa.

Transportación

El servicio de suministro del Gas L.P. a fin de garantizar el abasto, será en forma continua y permanente, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad; con vehículos y recursos propios del prestador del servicio, en los domicilios señalados.

El Proveedor del suministro Gas L.P. para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

El Proveedor deberá garantizar que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas Unidades del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE, esté debidamente capacitado en la materia contando con las medidas de seguridad básica, para esto el Proveedor deberá acreditar dentro de los primeros cinco días iniciado el contrato con Constancias.

El Proveedor deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

El Proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo, para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en "Constancia de servicios.", de la cual deberá acompañar a su facturación

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV
legal@grupocenturion.com.mx

MHE

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad responsable, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

- 1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.
- 2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto- tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el Proveedor proporcionara el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable.

El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las Unidades médicas y no médica solicitantes del servicio, por conducto de su Administrador o Jefe de Conservación o Residente de Conservación y/o Personal designado, serán los responsables del control, recepción y registros del Gas L.P. suministrado, requisitado "Constancia de servicio" al momento del suministro.

El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con (Anexo 3) "Constancia de servicio" y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

Infraestructura del Licitante

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta el permiso vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa.

El Proveedor debe presentar Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con instalaciones y capacidad instalada en taques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.

Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos que estén dados de alta en el registro de la Unidad de Hidrocarburos, con el fin de atender la demanda del Instituto en la partida que participa; de conformidad a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV
legal@grupocenturion.com.mx

M.H.E

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

- A. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- B. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor.
- C. El personal que efectúe el suministro deberán contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.
- D. Contar con el permiso correspondiente de la Secretaría Energía, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.
- E. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.

Protesto lo necesario.


MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

28. 2.2.

Permiso de distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución, expedido a favor del proveedor. Dicho permiso debe estar vigente durante todo el 2024.

TÍTULO DE PERMISO

**DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN**

**NÚM. LP/14894/DIST/PLA/2016
(ANTES PAD-MEX-07110413)**

OTORGADO A

**Grupo Centurion Combustibles, S. A. P. I.
de C. V.**

**CON FECHA 21 DE JULIO DE 2011, CON
VIGENCIA DE 30 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE
NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO**

ESTA CARÁTULA SE INTEGRA AL TÍTULO DE PERMISO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO A/012/2016 DEL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016, QUE INSTRUYE LA CLASIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PERMISOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS, EXPENDIO Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.



SECRETARÍA
DE ENERGÍA

"2011. Año del Turismo en México"

TÍTULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.

No. PAD-MEX-07110413

Fecha de clasificación: 21 de julio de 2011

Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.

Documento: Reservado

Fundamento legal: Artículos 13, fracciones IV y V, 14 fracción II y 20 fracción VI de la LFTAIPG, y Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Periodo de reserva: 12 años

Firman el Director General de Gas L.P. con fundamento en los artículos 3 fracción III, inciso c), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y el Director de Operación y Supervisión, con fundamento en los artículos 3 fracción III, inciso c), 12, 13 y 23 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y 1° y 6° puntos del acuerdo único del Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al Director de Operación y Supervisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio del año 2004.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Gas L.P. a quien en lo sucesivo y para los efectos de este Permiso se le denominará como la Secretaría, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 26 y 33, fracciones VII, IX y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, párrafo segundo, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, 3, 14, fracción III, inciso a), 16, 17, fracciones I, II y XI, 18, fracción I, 19, fracciones I y IX, 20, 21, 24, 25, 26, 50, 51, 52, 53, 54, 55, y 56, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1, 2, 3 fracción III, inciso c), 12 y 23 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que se recibió en esta Secretaría con fecha **6 de julio de 2011**, con No. de folio **4733** el escrito de la empresa **ENRIQUE ZÚNIGA PÉREZ** mediante el cual solicita Permiso de Distribución para el establecimiento de una Planta de Distribución de Gas L.P., en el predio ubicado **CARRETERA LOS REYES-ZUMPANGO KM. 10+000, BARRIO SAN LORENZO, C.P. 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**, con una capacidad de almacenamiento de **120,370** litros agua al 100% en 3 tanques, con el fin de proporcionar el servicio de Distribución de Gas L.P.

Que se presentó en tiempo y forma la documentación a que se refiere el artículo 17 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como el dictamen emitido por la Unidad de Verificación acreditada y aprobada con número **UVSELP042-C**, **C. ISMAEL DÍAZ VANEGAS**, en el que se señala que el proyecto presentado cumple con los requisitos técnicos y de seguridad previstos en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Gas L.P.

RESUELVE

ÚNICO.-

Otorgar a la empresa **ENRIQUE ZÚNIGA PÉREZ**, el Permiso de Distribución mediante Planta de Distribución de Gas L.P., No. **PAD-MEX-07110413**, mismo que estará sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO.-

Disposiciones Generales. De conformidad con los artículos 9° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, únicamente el Gobierno Federal, puede dictar las disposiciones técnicas, de seguridad y de regulación que rijan la actividad de Distribución de



"2011, Año del Turismo en México"

TITULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.
No. PAD-MEX-07110413

SECRETARIA
DE ENERGIA

Gas L.P. sin perjuicio de que el titular de este Permiso cumpla con otras disposiciones federales, estatales y municipales aplicables.

Para los efectos del presente Permiso, se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2º del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y los Anexos que se mencionan en el cuerpo del mismo, serán parte integrante de este permiso.

SEGUNDO.- Domicilio y marca comercial. La Planta de Distribución de Gas L.P. a que se refiere el presente Permiso se ubicará **CARRETERA LOS REYES-ZUMPANGO KM. 10+000, BARRIO SAN LORENZO, C.P. 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**, domicilio que fue indicado en el proyecto correspondiente y la cual operará para efectos de identificación con la siguiente marca comercial **GASELA**.

TERCERO.- Objeto del permiso. El presente Permiso confiere a su titular el derecho de instalar y operar una planta de Distribución y comprende la actividad de adquirir, recibir, y conservar Gas L.P., a Granel, en la planta objeto de este permiso, para su venta o entrega a Permisarios y Usuarios Finales. Lo anterior, estará sujeto a las disposiciones del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a los términos y condiciones del presente Permiso y los servicios que sean objeto del presente permiso deberán prestarse de manera permanente y uniforme, en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a su calidad, oportunidad, cantidad y precio. La prestación del servicio estará limitada a la capacidad disponible de la infraestructura permitida.

CUARTO.- Inicio de operaciones. Se establece como fecha compromiso para presentar el aviso de inicio de operaciones, conforme lo establecido en el Artículo 85, fracción I del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, aquella en que se cumplan los dieciocho meses a partir del otorgamiento del presente Permiso.

Cualquier cambio a lo dispuesto en el presente permiso sin el aviso o autorización correspondiente de la Secretaría para la modificación de las condiciones originales del mismo, será sancionado en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y a lo establecido en este Permiso.

QUINTO.- Medios de transporte, bodegas y recipientes transportables. En lo referente a los medios de transporte, vehículos, bodegas y recipientes transportables que se utilizarán, se acompaña al presente como **Anexo UNO**, la información que se detalla enseguida:

1. Número, tipo, capacidad e identificación de los Semirremolques, Auto-tanques y Vehículos de Reparto, que en su caso se utilizarán, incluyendo la ubicación de sus Centrales de Guarda;
2. Número, tipo, capacidad y ubicación de las bodegas de distribución;
3. Número, tipo y capacidad de los Recipientes Transportables con los que se pretenda llevar a cabo la Distribución, incluidos aquellos que se vayan a comercializar a través de Bodegas de Distribución, en términos de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones aplicables.

Cualquier cambio a lo dispuesto en los incisos anteriores y en el Anexo respectivo sin el aviso o solicitud correspondiente a la Secretaría para la modificación de las condiciones originales de este Permiso, será sancionado en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y por lo establecido en este Permiso.

SEXTO.- Vigencia del permiso. El presente permiso, tendrá una vigencia de hasta treinta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, pudiéndose prorrogar por periodos de

F 513 04 01



"2011, Año del Turismo en México"

TITULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.
No. PAD-MEX-07110413

SECRETARIA
DE ENERGIA

quince años, previa solicitud del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

SEPTIMO.- Formas de entrega. Las formas de entrega de Gas L.P., por parte del titular de este Permiso al usuario final, se harán conforme a lo dispuesto por los artículos 50 al 56 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

OCTAVO.- Actividades no permitidas. De conformidad con los artículos 5° primer párrafo y 19 fracciones I y IX, y 50 al 56 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, en relación con el Artículo 13 fracción V de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el titular de este Permiso no podrá al amparo del mismo:

1. Llenar Recipientes Transportables fuera de las Plantas de Distribución, ni llenar, trasladar o vender Gas L.P., a través de Recipientes Transportables que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana aplicable.
2. Comercializar Gas L.P. carburante en las instalaciones de su planta salvo que cuente con el Permiso correspondiente de la Secretaría;
3. Utilizar Auto-tanques para vender Gas L.P. a vehículos que utilizan Gas L.P. para carburante, así como llenar recipientes transportables;
4. Llenar de Gas L.P., Recipientes Transportables que se encuentren identificados como propiedad de otro Distribuidor, en términos de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones aplicables.
5. Abstenerse de transportar o poseer, Recipientes Transportables que contengan Gas L.P., y que se encuentren identificados como propiedad de otro Distribuidor, en términos de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones aplicables.

Lo dispuesto en esta fracción será aplicable en todo momento, salvo lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 60 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

NOVENO.- Obligaciones de los permisionarios. Conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción I, inciso d) del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el titular de este Permiso deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Ejercer los derechos conferidos dentro de los plazos establecidos en el presente permiso;
2. No prestar servicios distintos a los señalados en este permiso;
3. No prestar servicios en instalaciones distintas a las señaladas en este permiso; ni prestar el servicio a personas que en términos del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo requieran de algún permiso así como la autorización de inicio de operaciones correspondiente, y no cuente con ellos;
4. No realizar prácticas discriminatorias en perjuicio de los Adquirentes o Usuarios Finales, ni violar los precios y tarifas que llegare a fijar la autoridad competente;
5. Prestar servicios de Distribución con vehículos, equipos y demás instalaciones que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
6. No ceder, transferir o enajenar los permisos, o los derechos en ellos conferidos, sin autorización expresa de la Secretaría;



SECRETARÍA
DE ENERGÍA

"2011, Año del Turismo en México"

TÍTULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.

No. PAD-MEX-07110413

7. Mantener vigentes los seguros a que se refiere el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo;
8. Acatar las resoluciones que emita la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como en el laudo que se dicte en el procedimiento arbitral derivado de las controversias que pudieran presentarse;
9. No suspender la prestación de los servicios sin obtener autorización de la Secretaría, o sin haber presentado los avisos o programas correspondientes en los términos del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor;
10. No ejecutar u omitir actos, de manera indebida, que impidan la realización de actividades sujetas de permiso a quienes tengan derecho a ello;
11. Permitir y no obstaculizar la realización de visitas de verificación por parte de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
12. Atender todas las solicitudes de supresión de fugas que se susciten, de conformidad con la Directiva para la prestación del servicio de Distribución a Usuarios Finales y de supresión de fugas, que emita la Secretaría para tal efecto. La Secretaría podrá auxiliarse de las autoridades y organismos competentes, para valorar el cumplimiento de la Directiva por parte del Permisionario;
13. Entregar litros o kilos de Gas L.P., a los Adquirentes y Usuarios Finales conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
14. Prestar los servicios objeto de permiso conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, y
15. Cumplir con las obligaciones y condiciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Adicionalmente, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 67 al 73 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

DÉCIMO.- Otras obligaciones. El titular de este Permiso, además de las obligaciones contenidas en los artículos 14, 50 al 56 y 67 al 73 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo deberá:

1. Dar cumplimiento a las Directivas aplicables al presente permiso, emitidas por la Secretaría, de conformidad con el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
2. Informar a la Secretaría, a través de los medios y formatos que determine la misma, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al suceso, a través de un reporte técnico descriptivo, sobre todo incidente ocurrido a partir de las operaciones del Permisionario, que haya afectado o pudiese afectar la seguridad de las personas, instalaciones, bienes o el medio ambiente.

El reporte referido en el párrafo anterior deberá indicar la descripción del incidente, las causas que le dieron origen, los daños materiales y humanos, así como las acciones tomadas y los organismos o dependencias que hayan intervenido;

3. Informar a la Secretaría, a través de los medios y formatos que determine la misma, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al suceso, a través de un reporte técnico descriptivo, sobre todo incidente ocurrido a partir de las operaciones del Permisionario,



SECRETARIA
DE ENERGIA

"2011, Año del Turismo en México"

TITULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.
No. PAD-MEX-07110413

que haya afectado o pudiese afectar la seguridad de las personas, instalaciones, bienes o el medio ambiente.

DÉCIMO
PRIMERO.-

Representante legal y Domicilio para oír y recibir notificaciones. El titular de este permiso deberá señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como acreditar al representante legal y/o personas acreditadas para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, mismo que se integra al presente permiso como **Anexo DOS**.

La información a que se refiere el párrafo anterior, será para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con las actividades autorizadas en el presente permiso, por lo que en caso de sufrir modificación alguna, deberán ser informados en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría, de conformidad con el artículo 67, fracción XVII del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

DÉCIMO
SEGUNDO.-

Informes trimestrales. El titular de este Permiso deberá, de acuerdo a los artículos 56, fracción XVI, y 73, fracción I, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, presentar a la Secretaría trimestralmente, según corresponda, dentro de los primeros quince días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, a través de los medios y formatos que determine la misma, la siguiente información sobre el periodo inmediato anterior:

1. El volumen de Gas L.P., comprado y vendido o entregado el trimestre anterior, clasificando los datos de acuerdo a cantidad, origen y destino;
2. El número de vehículos que utiliza para el servicio de Distribución;
3. El parque de Recipientes Transportables que se encuentren identificados como de su propiedad, en términos de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones aplicables, incluyendo los que hayan sido adquiridos en el periodo inmediato anterior, así como aquellos que hayan sido retirados y destruidos a partir de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 56 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Cuando la Secretaría así lo solicite, el Distribuidor deberá presentar las facturas y actas de recepción correspondientes;

4. Los servicios de supresión de fugas atendidos;
5. El nombre, denominación o razón social y domicilio de los Distribuidores mediante Establecimiento Comercial con los que se tengan acuerdos para la prestación de servicios;
6. Precios, tarifas, cargos y descuentos;
7. Información sobre los contratos de las transacciones que realicen con otros Permisarios, con relación a la prestación de los servicios;
8. Circunstancias que afecten o pudieran afectar negativamente la prestación de los servicios;
9. Importaciones y exportaciones realizadas, y
10. La información derivada de los compromisos adquiridos en convenios y acuerdos celebrados con la Secretaría.

F 513 04 01

Página 5 de 12

Insurgentes Sur No. 890, Piso 4, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. Tel. 5000-6000 Ext. 1126 Fax 5000-6253



"2011, Año del Turismo en México"

TITULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.
No. PAD-MEX-07110413

SECRETARÍA
DE ENERGÍA

DÉCIMO

TERCERO.-

Solicitudes y avisos. El titular de este Permiso deberá presentar a la **Secretaría**, conforme al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, los siguientes avisos y solicitudes de autorización, según sea el caso, a través de los medios y formatos que establezca la Secretaría para tal efecto:

1. Aviso de inicio de operaciones, el cual se deberá presentar con cuando menos veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda iniciar operaciones, acompañando copia simple de la póliza vigente del seguro a que se refiere el artículo 67, fracción XII, del Reglamento de Gas L.P., así como dictámenes técnicos de una Unidad de Verificación aprobada por la Secretaría, según corresponda, determinando que las instalaciones, vehículos, equipos y programas de mantenimiento, seguridad y contingencias para la prestación del servicio cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y con los últimos planos y memorias técnico-descriptivas que la Secretaría haya aprobado para otorgamiento de este permiso.
2. Aviso de incremento del número de centrales de guarda y del parque vehicular, con anterioridad a la fecha de inicio de operaciones del predio o unidad de que se trate. Tratándose de avisos sobre unidades de Transporte o Distribución, se deberá anexar relación de unidades, así como el dictamen técnico de Unidad de Verificación aprobada por la Secretaría en la materia correspondiente, para cada una de ellas;
3. Aviso de disminución del parque vehicular o terminación de operaciones de las Bodegas de Distribución o Centrales de Guarda, en un plazo no menor a tres días a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la disminución o terminación de operaciones correspondiente;
4. Aviso de cualquier circunstancia previsible que a juicio del Permissionario pudiera resultar en una modificación a las condiciones de operación del servicio o que pudiera repercutir en el abasto o en la seguridad de la población;
5. Aviso de cualquier modificación en la información a que se refiere el artículo 19, fracción I, inciso a), del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, o modificación a los programas de mantenimiento, seguridad y contingencias, en un plazo máximo de tres días posteriores a la modificación correspondiente;
6. Solicitud de autorización para instalar Bodegas de Distribución adicionales a las establecidas en el título de permiso correspondiente. A esta solicitud se deberán anexar los dictámenes técnicos de una Unidad de Verificación aprobada por la Secretaría en la materia correspondiente, determinando que las instalaciones, equipos y programas de mantenimiento, seguridad y contingencias proyectados para la prestación del servicio, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
7. Solicitud de autorización para la suspensión del servicio. La solicitud correspondiente deberá formularse con diez días de anticipación, señalando las razones que la motivan. En caso de que la suspensión no sea previsible, se deberá presentar un aviso a la Secretaría dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la suspensión, señalando las razones que la motivaron. En ambos casos, se deberá señalar la fecha de reanudación del servicio. En caso de que la suspensión del servicio no sea mayor a cinco horas, no existirá la obligación de realizar la solicitud o aviso correspondiente;
8. Solicitud de autorización de las modificaciones técnicas que incrementen, disminuyan o afecten el diseño básico de las instalaciones, anexando los dictámenes técnicos de una Unidad de Verificación aprobada por la Secretaría, así como los planos y memorias

F 513 04 01

Página 6 de 12

Insurgentes Sur No. 890, Piso 4, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. Tel. 5000-6000 Ext. 1126 Fax 5000-6253



SECRETARIA
DE ENERGIA

"2011, Año del Turismo en México"

TITULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.
No. PAD-MEX-07110413

técnico-descriptivas actualizados y firmados por el representante legal, proyectista, Unidad de Verificación y, en su caso, Unidad de Verificación de instalaciones eléctricas. Esta solicitud deberá presentarse con anterioridad de cuando menos diez días a la fecha en que se vayan a efectuar dichas modificaciones.

DÉCIMO
CUARTO.-

Cesión de permiso. En términos de lo dispuesto por los artículos 13, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 23 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el titular de este Permiso podrá ceder el mismo, previa autorización de la **Secretaría**, conforme a los requisitos que al efecto establecen dichos artículos.

DÉCIMO
QUINTO.-

Extinción del permiso. El presente Permiso podrá extinguirse por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 24 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, que son las siguientes:

1. Renuncia expresa del Permisionario, en cuyo caso, se deberá presentar solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 84, fracción V, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo;
2. Vencimiento de la vigencia;
3. Desmantelamiento de instalaciones;
4. Revocación en los términos de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo;
5. Disolución o extinción de la persona moral titular del permiso;
6. Declaración de concurso mercantil o quiebra;
7. Causa de fuerza mayor que haga imposible la realización de las actividades objeto del permiso, o
8. Muerte o declaración de ausencia, en caso de personas físicas.

DÉCIMO
SEXTO.-

Revocación del permiso. El presente Permiso podrá revocarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 92 último párrafo del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y/o por incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:

1. Ejercer los derechos conferidos dentro de los plazos establecidos en el presente permiso;
2. No prestar servicios distintos a los señalados en el permiso respectivo;
3. No prestar servicios en instalaciones distintas a las señaladas en el permiso respectivo; ni prestar el servicio a personas que, en términos del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, requieran de algún permiso así como del aviso de inicio de operaciones correspondiente, y no cuenten con ellos;
4. No realizar prácticas discriminatorias en perjuicio de los Adquirentes o Usuarios Finales, ni violar los precios y tarifas que llegare a fijar la autoridad competente;



"2011, Año del Turismo en México"

TITULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.
No. PAD-MEX-07110413

SECRETARÍA
DE ENERGÍA

5. Prestar servicios de Transporte, Almacenamiento y Distribución únicamente con Semirremolques, Recipientes No Transportables, Auto-tanques, Recipientes Transportables y demás instalaciones, vehículos y equipos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
6. No ceder, transferir o enajenar los permisos, o los derechos en ellos conferidos, sin autorización expresa de la Secretaría;
7. Contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios, conforme a las Directivas que la Secretaría establezcan para tal efecto;
8. Acatar las resoluciones que emitan la Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como en el laudo que se dicte en el procedimiento arbitral derivado de las controversias que pudieran presentarse;
9. No suspender la prestación de los servicios sin obtener autorización de la Secretaría, o sin haber presentado los avisos o programas correspondientes en los términos del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, según sea el caso, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor;
10. No ejecutar u omitir actos, de manera indebida, que impidan la realización de actividades sujetas de permiso a quienes tengan derecho a ello;
11. Permitir y no obstaculizar la realización de visitas de verificación por parte de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
12. Atender todas las solicitudes de supresión de fugas que se susciten, de conformidad con la Directiva para la prestación del servicio de Distribución a Usuarios Finales y de supresión de fugas, que emita la Secretaría para tal efecto. La Secretaría podrá auxiliarse de las autoridades y organismos competentes, para valorar el cumplimiento de la Directiva por parte del Permissionario;
13. Entregar litros o kilos de Gas L.P., a los Adquirentes y Usuarios Finales conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

La Secretaría podrá revocar este permiso en los supuestos establecidos en los numerales 1 a 8 de la presente condición, siempre y cuando exista resolución firme al respecto, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En los casos de los numerales 9 al 13 de esta misma condición, la Secretaría sólo revocará este permiso siempre y cuando se hubiese sancionado previamente al permisionario por faltas graves y de manera reiterada, mediante resolución firme al respecto, por las causas previstas en cualquiera de estos numerales.

De igual forma la Secretaría, revocará la titularidad del permiso, si se comprueba que el permisionario es parte integrante de una persona moral o vinculada a una persona física que haya sido sorprendida llevando a cabo actividades a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, sin contar con el permiso y el aviso de inicio de operaciones correspondiente. De la misma manera, la Secretaría notificará expresamente a la Secretaría de Economía tal situación, a efecto de que también se cancelen los permisos de importación de Gas L.P., si el permisionario infractor es titular de uno de estos permisos.

En los casos de permiso de distribución mediante planta de distribución de Gas L.P., además de lo anterior, la Secretaría podrá revocar el permiso correspondiente, si el



"2011, Año del Turismo en México"

TITULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.
No. PAD-MEX-07110413

SECRETARÍA
DE ENERGÍA

permisionario no mantiene la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los terrenos o predios que se vayan a utilizar o se utilicen para la realización de las actividades objeto del permiso.

La revocación de los permisos será declarada administrativamente por la Secretaría, conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO

SEPTIMO.-

Verificaciones. La Secretaría podrá requerir, a través de los medios y formatos que determine la misma, al titular de este Permiso los documentos, informes y datos relacionados con las actividades permisionadas, realizar visitas a sus instalaciones, así como de los Usuarios Finales, y solicitar a su personal, independientemente de la relación jurídica que exista entre ellos y que en la prestación de los servicios actúa en nombre y por cuenta del permisionario, la documentación legal que acredita su actividad, cuando se percate de la realización de actividades no permitidas por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, por el Reglamento del Gas Licuado de Petróleo, por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y por este Permiso, y con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de los ordenamientos legales mencionados en el presente párrafo.

La Secretaría podrá de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, realizar por sí o con el auxilio de unidades de verificación acreditadas y aprobadas en las materias correspondientes, la verificación de las condiciones técnicas de seguridad y de operación del titular de este Permiso, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría, para dar cumplimiento a lo expresado en la presente condición, podrán llevar a cabo visitas de verificación por sí o con el auxilio de terceros debidamente acreditados y aprobados en la materia correspondiente, mismas que podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

Con base en los resultados del análisis de los documentos, informes y datos requeridos al titular de este Permiso relacionados con las actividades permisionadas o de alguna visita de verificación a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, cuando algún equipo, obra o instalación represente un peligro grave para las personas o sus bienes, la Secretaría, sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo 101 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, aplicará cualquiera de las medidas de seguridad que se mencionan en el artículo 91 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución. La Secretaría o los terceros por ella designados, levantarán acta circunstanciada en el lugar de los hechos, ante la presencia de dos testigos, y determinará en ese momento, de manera provisional, las medidas que correspondan, señalando al interesado un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la fecha de levantamiento del acta circunstanciada, a efecto de que comparezca ante la Secretaría a expresar lo que a su derecho convenga y aportar los elementos de prueba con que cuente. Habiendo comparecido el interesado o transcurrido el plazo señalado en el artículo 92, fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, la Secretaría dictará de forma inmediata resolución en que se establezca la procedencia del levantamiento de la medida provisional o se dicte una definitiva.



"2011, Año del Turismo en México"

TITULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.
No. PAD-MEX-07110413

SECRETARIA
DE ENERGIA

Quando se hayan subsanado las causas que dieron origen a las medidas de seguridad aplicadas y se haya desahogado la resolución referida en el artículo 93 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, éstas deberán ser levantadas mediante oficio de la autoridad que haya emitido dicha resolución, a petición del interesado o del propietario de la instalación, dentro de los tres días siguientes contados a partir de que se haya acreditado el cese de dichas causas.

DÉCIMO
OCTAVO.-

Sanciones. Los procedimientos administrativos que se deriven de incumplimientos a las disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, de las Normas Oficiales Mexicanas, del presente títulos de permiso y demás disposiciones aplicables en la materia, serán iniciados por la Secretaría, a través de los medios y formatos que ésta determine, incluyendo medios electrónicos. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Los incumplimientos referidos en el párrafo anterior, serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo Constitucional en el Ramo del Petróleo y de los artículos 101 y 102 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

El presente Permiso se expide en original por duplicado en México, Distrito Federal a los **21** días del mes de **julio** de **2011**.

ATENTAMENTE

Lic. Jorge Gallardo Casas
Director General de Gas L.P.

Lic. Raúl Valderrama Torres
Director de Operación y Supervisión

c.c.p.- Subdirector de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos. PGBP.
Protección Civil del Estado de México.
Archivo de gas.

F 513/04 01

Página 10 de 12

Insurgentes Sur No. 890, Piso 4, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. Tel. 5000-6000 Ext. 1126 Fax 5000-6253



SECRETARIA
DE ENERGIA

"2011, Año del Turismo en México"

TITULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.
No. PAD-MEX-07110413

ANEXO UNO

A LA SOLICITUD DEL TÍTULO No. PAD-MEX-07110413 DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.

El C. Representante Legal de la Empresa **ENRIQUE ZÚÑIGA PÉREZ** bajo protesta de decir la verdad manifiesta que cuenta con las centrales de Guarda, Estaciones, Bodegas de Distribución, Semirremolques, Autotanques, Vehículos de Reparto y cuyo número, tipo, capacidad e identificación se indican a continuación.

I. Centrales de Guarda

Recipientes Transportables

Dirección	No. de recipientes
CARRETERA LOS REYES-ZUMPANGO KM. 10+000,	200 cilindros de 20 kg c/u y
BARRIO SAN LORENZO, C.P. 55600, MUNICIPIO DE	100 cilindros de 30 kg c/u
ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	

II. Estaciones de Carburación

Núm. Permiso	Capacidad	Dirección
-----	-----	-----

III. Bodegas de Distribución

Núm. Permiso	Tipo	Capacidad	Dirección
-----	-----	-----	-----

IV. Semirremolques

Registro	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RECIPIENTE				
	Capacidad	Marca	Año	Núm. Serie	Núm. Económico
-----	-----	-----	-----	-----	-----

V. Autotanques

Registro	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO				DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RECIPIENTE			
	Marca	Año	Placa	Núm. Eco.	Capacidad Lts	Marca	Año Fab	No. de Serie del tanque
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

VI. Vehículos de reparto

Registro	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
	Marca	Año	Placa	Núm. Eco.
-----	-----	-----	0	-----

La información relativa a los numerales II, III, IV, V y VI de este anexo serán complementadas con la información que el permisionario proporcionará a la Dirección General de Gas L.P. en su oportunidad.

El presente anexo del permiso PAD-MEX-07110413 de Distribución mediante Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. se presenta en México Distrito Federal a los 21 días del mes de julio de 2011



SECRETARIA
DE ENERGIA

"2011, Año del Turismo en México"

TITULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.
No. PAD-MEX-07110413

A N E X O D O S

A LA SOLICITUD DEL TITULO No. PAD-MEX-07110413 DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN.

Representante Legal de la Empresa: ENRIQUE ZÚÑIGA PÉREZ

C. Enrique Zúñiga Pérez

El domicilio del permisionario para oír y recibir todo tipo de notificaciones con respecto al permiso es el
ubicado en:

CARRETERA LOS REYES-ZUMPANGO KM. 10+000
BARRIO SAN LORENZO, C.P. 55600
MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Tel. _____

Correo Electrónico: _____

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

28. 2.3.

Licencia de uso específico de suelo vigente, o licencia de funcionamiento vigente, o licencia única ambiental vigente, según corresponda, de la planta de distribución de GAS L.P. propuesta en el numeral 28.2.1.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

ESTA LICENCIA ES OTORGADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, BAJO EL FUNDAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 217 Y 218 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE; ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XV, ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; PARA EL GIRO COMERCIAL Y HORARIO QUE SE ENCUENTRA ASENTADO, POR LA CUAL EL SOLICITANTE SE OBLIGA EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL MUNICIPIO Y DEMÁS LEYES APLICABLES, LOS DERECHOS QUE OCUPARAN LA PRESENTE DEBERÁ SER EJERCIDA POR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL TITULAR DE LA MISMA, SIENDO PERSONAL E INTRANSFERIBLE, SIENDO MOTIVO DE CANCELACIÓN DE LA PRESENTE O CAUSA PARA LLEVAR A CABO LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO, LOS CAMBIOS DE DOMICILIO, GIRO, ALTERACIONES O EL TRASPASO O CESIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO, MOTIVO O FIGURA JURÍDICA QUE NO ESTE AUTORIZADO DE MANERA PREVIA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO. ZUMPANGO DE OCAMPO A 02 DE ABRIL DE 2024.

1. ALTA ☐ 2. BAJA Y SUSPENSIÓN ☐ 3. RENOVACIÓN ☒ 4. OTROS ☐	CLASIFICACIÓN DE IMPACTO 1. BAJO ☐ 2. MEDIANO ☐ 3. ALTO ☒
DATOS DEL TITULAR NOMBRE O RAZÓN: GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V. TELÉFONO: R.F.C. : GCE140919BVA	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO NOMBRE O RAZÓN: "GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V." GIRO COMERCIAL: PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. AL MAYOREO Y MENUDEO DOMICILIO: CARRETERA ZUMPANGO-LOS REYES LOCALIDAD: BARRIO SAN LORENZO. TELÉFONO: 55604 C.P. KM 10+000 NO. EXT. S/N NO.INT. MUNICIPIO: ZUMPANGO	
HORARIO DE TRABAJO: DE LUNES A DOMINGO DE 07:00 A 22:00 HORAS OBSERVACIONES:	
 LIC. BELÉN OROZCO CRUZ. DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO	 GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V. SOLICITANTE

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

28.2.26

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024

El que suscribe MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que nos obligamos a contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños causados por la carga durante el transporte y suministro de Gas LP; desde su planta de almacenamiento al lugar de descarga del mismo en los domicilios designados por el Instituto, misma que deberá presentarse al inicio de la prestación del Servicio de manera individual por auto tanque y camión repartidor, la empresa, cubrirá daños a terceros que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios ya sea por un incorrecto suministro del Gas L.P. o por accidentes que se pudieran suscitar al momento de la entrega a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

Protesto lo necesario


**MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL**

**IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV
legal@grupocenturion.com.mx**

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

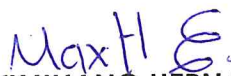
28.2.40

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024

El que suscribe MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que nos comprometemos a cumplir con la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. teniendo como garantía la capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de distribución.

Protesto lo necesario.


**MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL**

**IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV
legal@grupocenturion.com.mx**

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

28. 2.57

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024

El que suscribe MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que nos responsabilizamos por cualquier daño cause por sí o por sus trabajadores, a las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Protesto lo necesario.


**MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL**

**IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV
legal@grupocenturion.com.mx**

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

28.2.25

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024

El que suscribe MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que señalamos una línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo con lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

Línea: 800 CENTURION (236 88 74 66)

Protesto lo necesario


**MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL**

**IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV
legal@grupocenturion.com.mx**

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

28.2.23

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DES
CONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024

El que suscribe MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que contamos con instalaciones y capacidad instalada en taques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.

Protesto lo necesario


**MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL**

**IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV
legal@grupocenturion.com.mx**

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

28.2.22

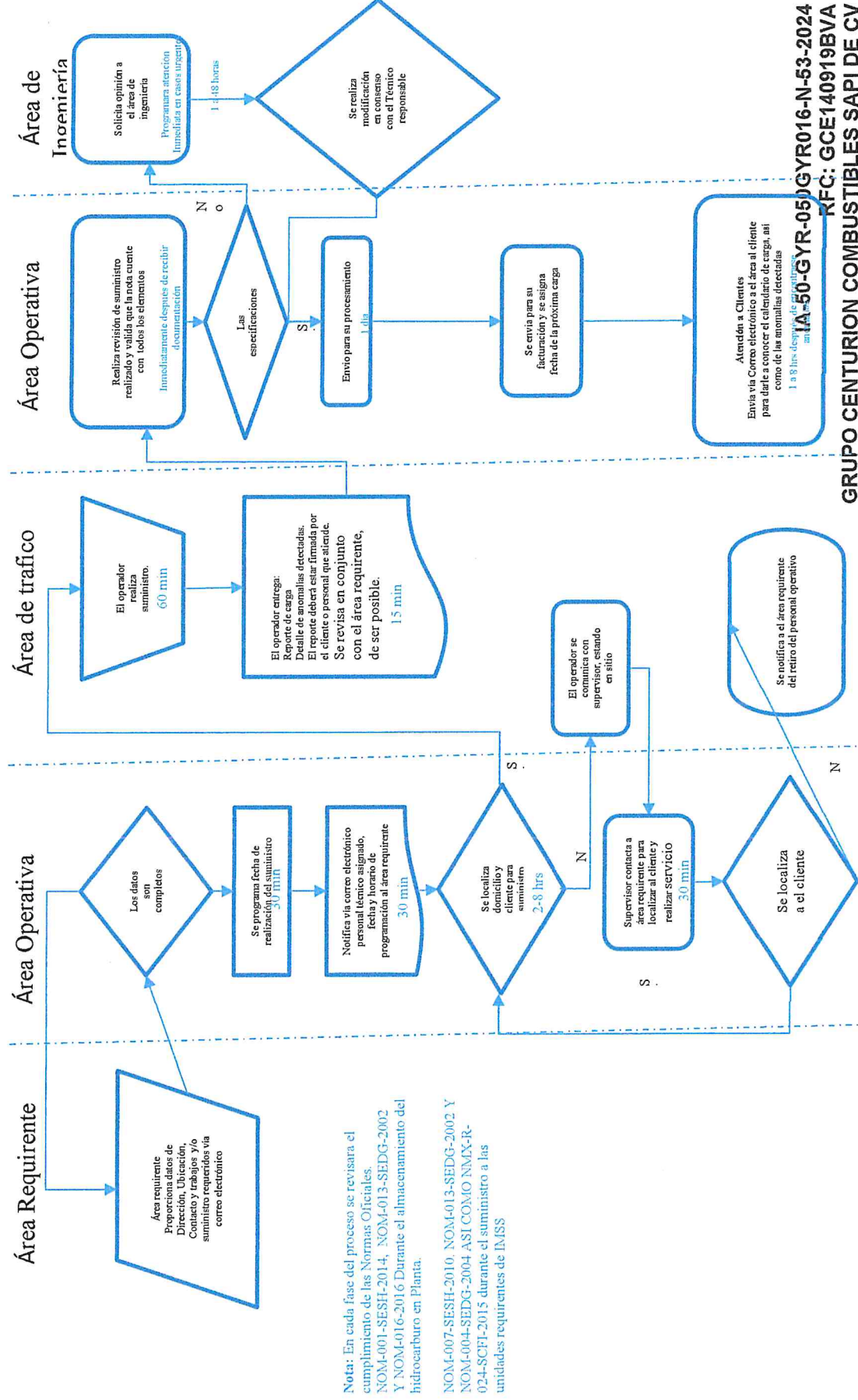
El proveedor deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

Sin texto

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

PROTOCOLO DE SUMINISTRO





Av. Bosques de Alisos 45 A Int B2
Col. Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120 Ciudad de México Tel. 55 74 09 00.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

SIN TEXTO

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES SAPI DE CV
legal@grupocenturion.com.mx

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

28. 2.14.

Relación y enumeración de 5 choferes que conducirán los vehículos propuestos en el numeral 28.2.9.

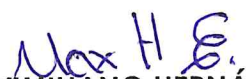
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024

El que suscribe MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad que presntamos Relación y enumeración de 5 choferes que conducirán los vehículos propuestos en el numeral 28.2.9.

1. Jose Alfredo Rodriguez García
2. Alfredo López Rodríguez
3. Miguel Angel Gutierrez Alanis
4. Sergio Osvaldo Castillo Soria
5. Abraham Angeles Arellano

Protesto lo necesario


**MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL**

**IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx**

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

28. 2.13.

Póliza de seguro vigente, de todos y cada uno de los vehículos propuestos en el numeral 28.2.9
Dicha póliza de seguro debe contemplar entre otras, cobertura de responsabilidad civil de por lo
menos 19 mil salarios mínimos vigentes en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 7160383754 ENDOSO 000000 INCISO 0018

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio: BOSQUE DE ALISOS Número: 45A Interior: B2 12
C.P.: 05120 Alcaldía:CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO
R.F.C.: GCE140919BVA
Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

79018 EQ INTER-NAVIS 4300-210 VT466 5VEL CHASIS. STD. MAS 7.5 T Y HASTA 14 T
Tipo: Rabon Modelo: 2008 Color: Ocupantes: 02
Serie: 3HAMMAAN28L667362 Motor: Placas: LE25340
No.Económico: 32 Tipo de Carga: "C" MUY PELIGROSA : SUSTANCIAS PELIGROSA

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 13/JUN/2023 Hasta las 12:00 P.M. del 13/JUN/2024	Fecha Vencimiento del pago 27/JUN/2023 Plazo de Pago: 14 días	Uso: CARGA NO DED.NOCTURNO Servicio: PUB. FEDERAL(CARGA) Movimiento: ALTA
---	--	---

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Daños Materiales	\$ 451,000	5 %	25,584.08
Robo Total	\$ 451,000	20 %	4,640.59
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,500,000 Por Evento		11,129.29
RC por Daños Ocasionados por la Carga	Amparado		5,564.64
Responsabilidad Civil Ecológica	\$ 3,000,000		2,538.34
RC Complementaria Personas	\$ 3,000,000 Por Evento		1,695.50
Maniobra de Carga y Descarga	Amparado		5,008.18
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000 Por Evento		1,173.12
Gastos Legales	Amparado		585.60
Adaptaciones y/o Conversiones Daños Materiales	\$ 200,000	5 %	3,862.11
Adaptaciones y/o Conversiones Robo Total	\$ 200,000	20 %	1,338.37
Asistencia Vial Quálitas	Amparado		818.24
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		147.30

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 208 condicion especial (deducible nocturno)

MONEDA PESOS

Forma de Pago:
CONTADO

Prima Neta 40,043.85
Tasa Financiamiento -800.87
Gastos por Expedición 420.00

Exclusivo para reporte de Sinistros
800-288-6700
800-800-2880

Subtotal 39,662.98
I.V.A. 16 % 6,346.08

Bilingual attention English 800-062-0840
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

IMPORTE TOTAL. 46,009.06

Tarifa Aplicada: 23023418

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza.
Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0223-VC)

CUAUHTEMOC, D.F.
A 13 DE JUNIO DE 2023


Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001439-12

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA ENDOSO INCISO
7160383754 000000 0015

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio: BOSQUE DE ALISOS Número: 45A Interior: B2 12
C.P.: 05120 Alcaldía:CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO
R.F.C.: GCE140919BVA
Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

15238 EQ HINO MOTORS 2627R CHASIS CABINA 6X2. STD. MAS DE 14 TONS
Tipo: Tandem Modelo: 2018 Color: Ocupantes: 02
Serie: 3HJFL8JRXJSS10043 Motor: Placas: LE25324
No.Económico: 29 Tipo de Carga: "C" MUY PELIGROSA : SUSTANCIAS PELIGROSA

Vigencia	Fecha Vencimiento del pago	Uso: CARGA NO DED.NOCTURNO
Desde las 12:00 P.M. del 13/JUN/2023	27/JUN/2023	Servicio: PUB. FEDERAL(CARGA)
Hasta las 12:00 P.M. del 13/JUN/2024	Plazo de Pago: 14 días	Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Daños Materiales	\$ 1,093,400	5 %	43,291.31
Robo Total	\$ 1,093,400	20 %	18,421.06
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,500,000 Por Evento		15,016.64
RC por Daños Ocasionados por la Carga	Amparado		7,508.32
Responsabilidad Civil Ecológica	\$ 3,000,000		2,917.37
RC Complementaria Personas	\$ 3,000,000 Por Evento		2,291.86
Maniobra de Carga y Descarga	Amparado		6,757.49
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000 Por Evento		1,173.12
Gastos Legales	Amparado		585.60
Adaptaciones y/o Conversiones Daños Materiales	\$ 800,000	5 %	15,448.46
Adaptaciones y/o Conversiones Robo Total	\$ 800,000	20 %	5,353.48
Asistencia Vial Quálitas	Amparado		818.24
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		147.30

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 208 condicion especial (deducible nocturno)

MONEDA PESOS

Forma de Pago:
CONTADO

Exclusivo para reporte de Siniestros
800-288-6700
800-800-2880

Bilingual attention English 800-062-0840
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

Tarifa Aplicada: 23023418

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza.
Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0223-VC)

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001439-12

Prima Neta	74,543.69
Tasa Financiamiento	-1,490.87
Gastos por Expedición	420.00
Subtotal	73,472.82
I.V.A. 16 %	11,755.65
IMPORTE TOTAL.	85,228.47

CUAUHTEMOC, D.F.
A 13 DE JUNIO DE 2023


Funcionario Autorizado

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA ENDOSO INCISO
7160383754 000000 0017

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio: BOSQUE DE ALISOS Número: 45A Interior: B2 12
C.P.: 05120 Alcaldía:CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO
R.F.C.: GCE140919BVA
Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

82006 TR CAMION LEGALIZADO TIPO TRACTOCAMION. STD.
Tipo: Tractocamion Modelo: 2012 Color: Ocupantes: 02
Serie: 1HSDSJN5CH131026 Motor: Placas: LE25339
No.Económico: 31 Tipo de Carga: "C" MUY PELIGROSA : SUSTANCIAS PELIGROSA

Vigencia
Desde las 12:00 P.M. del 13/JUN/2023
Hasta las 12:00 P.M. del 13/JUN/2024

Fecha Vencimiento del pago
27/JUN/2023
Plazo de Pago: 14 días

Uso: CARGA NO DED.NOCTURNO
Servicio: PUB. FEDERAL(CARGA)
Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Daños Materiales	\$ 756,000	5 %	60,260.73
Robo Total	\$ 756,000	10 %	16,494.82
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,500,000 Por Evento		28,616.83
RC por Daños Ocasionados por la Carga	Amparado		14,308.41
Responsabilidad Civil Ecológica	\$ 3,000,000		5,891.30
RC Complementaria Personas	\$ 3,000,000 Por Evento		4,385.32
Maniobra de Carga y Descarga	Amparado		12,877.57
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000 Por Evento		1,173.12
Gastos Legales	Amparado		585.60
Adaptaciones y/o Conversiones Daños Materiales	\$ 210,000	5 %	7,655.15
Adaptaciones y/o Conversiones Robo Total	\$ 210,000	10 %	641.20
Asistencia Vial Quálitas	Amparado		818.24
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		159.03

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 208 condicion especial (deducible nocturno)

MONEDA PESOS

Forma de Pago:
CONTADO

Exclusivo para reporte de Sinistros 800-288-6700
800-800-2880

Bilingual attention English 800-062-0840
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

Tarifa Aplicada: 23023418
El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza.
Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0223-VC)

Prima Neta	95,708.67
Tasa Financiamiento	-1,914.17
Gastos por Expedición	420.00
Subtotal	94,214.50
I.V.A. 16 %	15,074.32
IMPORTE TOTAL.	109,288.82

CUAUHTEMOC, D.F.
A 13 DE JUNIO DE 2023


Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001439-12

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 7160383754 ENDOSO 000000 INCISO 0014

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio: BOSQUE DE ALISOS Número: 45A Interior: B2 12
C.P.: 05120 Alcaldía:CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO
R.F.C.: GCE140919BVA
Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

15414 CS FAW 1102D ELAM CH CAB 2P L4 2.3L ABS AC EE 2.5T. STD.
Tipo: Camiones-Panel Modelo: 2021 Color: Ocupantes: 03
Serie: 3EP2ED2C4ME000050 Motor: Placas: LE25316
No.Económico: 28 Tipo de Carga: "C" MUY PELIGROSA : SUSTANCIAS PELIGROSA

Vigencia	Fecha Vencimiento del pago	Uso: CARGA
Desde las 12:00 P.M. del 13/JUN/2023	27/JUN/2023	Servicio: PARTICULAR
Hasta las 12:00 P.M. del 13/JUN/2024	Plazo de Pago: 14 días	Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Daños Materiales	\$ 457,600	5 %	9,851.29
Robo Total	\$ 457,600	10 %	9,038.99
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,500,000 Por Evento		4,104.21
RC por Daños Ocasionados por la Carga	Amparado		2,052.11
Responsabilidad Civil Ecológica	\$ 3,000,000		1,823.98
RC Complementaria Personas	\$ 3,000,000 Por Evento		405.69
Maniobra de Carga y Descarga	Amparado		2,585.65
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000 Por Evento		403.74
Gastos Legales	Amparado		429.17
Adaptaciones y/o Conversiones Daños Materiales	\$ 640,000	5 %	18,070.43
Adaptaciones y/o Conversiones Robo Total	\$ 640,000	10 %	15,398.23
Asistencia Vial Quálitas	Amparado		441.21
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		122.74

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos:	MONEDA	PESOS
Forma de Pago: CONTADO	Prima Neta	40,298.67
Exclusivo para reporte de Siniestros	Tasa Financiamiento	-805.97
Bilingual attention English	Gastos por Expedición	420.00
バイリンガルサービス 日本語	Subtotal	39,912.70
	I.V.A. 16 %	6,386.03
	IMPORTE TOTAL.	46,298.73

Tarifa Aplicada: 23023418
El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza.
Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0223-VC)

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001441-12

CUAUHTEMOC, D.F.
A 13 DE JUNIO DE 2023

Funcionario Autorizado

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 7160383754 ENDOSO 000000 INCISO 0019

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio: BOSQUE DE ALISOS Número: 45A Interior: B2 12
C.P.: 05120 Alcaldía:CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO
R.F.C.: GCE140919BVA
Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

79018 EQ INTER-NAVIS 4300-210 VT466 5VEL CHASIS. STD. MAS 7.5 T Y HASTA 14 T
Tipo: Rabon Modelo: 2008 Color: Ocupantes: 02
Serie: 3HAMMAAR68L686550 Motor: Placas: LE25335
No.Económico: 33 Tipo de Carga: "C" MUY PELIGROSA : SUSTANCIAS PELIGROSA

Vigencia
Desde las 12:00 P.M. del 13/JUN/2023
Hasta las 12:00 P.M. del 13/JUN/2024

Fecha Vencimiento del pago
27/JUN/2023
Plazo de Pago: 14 días

Uso: CARGA NO DED.NOCTURNO
Servicio: PUB. FEDERAL(CARGA)
Movimiento: **ALTA**

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Daños Materiales	\$ 451,000	5 %	25,584.08
Robo Total	\$ 451,000	20 %	4,640.59
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,500,000 Por Evento		11,129.29
RC por Daños Ocasionados por la Carga	Amparado		5,564.64
Responsabilidad Civil Ecológica	\$ 3,000,000		2,538.34
RC Complementaria Personas	\$ 3,000,000 Por Evento		1,695.50
Maniobra de Carga y Descarga	Amparado		5,008.18
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000 Por Evento		1,173.12
Gastos Legales	Amparado		585.60
Adaptaciones y/o Conversiones Daños Materiales	\$ 200,000	5 %	3,862.11
Adaptaciones y/o Conversiones Robo Total	\$ 200,000	20 %	1,338.37
Asistencia Vial Quálitas	Amparado		818.24
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		147.30

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 208 condicion especial (deducible nocturno)

MONEDA PESOS

Forma de Pago:
CONTADO

Prima Neta 40,043.85
Tasa Financiamiento -800.87
Gastos por Expedición 420.00

Exclusivo para reporte de Siniestros 800-288-6700
800-800-2880

Subtotal 39,662.98
I.V.A. 16 % 6,346.08

Bilingual attention English 800-062-0840
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

IMPORTE TOTAL. 46,009.06

Tarifa Aplicada: 23023418

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza.
Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0223-VC)

CUAUHTEMOC, D.F.
A 13 DE JUNIO DE 2023

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001439-12

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

28. 2.10.

Por cada uno de los vehículos relacionado en el numeral 28.2.9, el proveedor debe presentar el respectivo dictamen técnico de vehículos para el transporte y distribución de GAS L.P. – Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento-. Por cada vehículo debe constar que el mismo cumple con las NOM-007-SESH-2010.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



INVEDIGAS

INGENIERÍA, VERIFICACIÓN Y DICTAMEN DE GAS

Ing. Francisco Cruz y Carreón

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS

FOLIO No. 17160

Título de la Norma:	NOM-007-SESH-2010		Fecha:	12/01/2024
Título:	VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Dictamen:	NOM-007-SESH-2010-FC-12-01-24-D-003			
Propietario:	GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.		Ubicación:	CARRETERA LOS REYES- ZUMPANGO KM 10+ 000, BARRIO SAN LORENZO C.P. 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

DICE UNIDAD DE VERIFICACION Y CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD DEBE INTERPRETARSE UNIDAD DE INSPECCION DICTAMEN.

EN BASE AL LIBRO PRIMERO TITULO QUINTO CAPITULO II SECCION SEGUNDA ARTICULOS 53 AL 60 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD ASI COMO DE LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17020-IMNC-2014, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD QUE REALIZAN LA VERIFICACION (INSPECCIÓN)".

HE VERIFICADO EL VEHÍCULO MARCA: ELAM, MOD:2021, PLACAS LE-26-457 N° ECONOMICO 28 No. DE SERIE: 3EP2ED2C4ME000050, CAP.: 7,000 KG, LINEA: S/D TIPO: AUTOTANQUE, USO: DIESEL, COLOR BLANCO, TIENE INSTALADO 1 TANQUE MARCA: RODBRE AUTOTANQUES, S.A. DE C.V., CAPACIDAD: 8000 L, DE FECHA DE FABRICACIÓN: 2021, NÚMERO DE SERIE DEL TANQUE: RDB-21-1152, AÑO DE SERIE DE LAS VÁLVULAS 2021, MANGUERAS 2021, ULTRASONIDO: N/A, DICTAMEN DE LA NOM-005-SESH-2010 N/A PROPIEDAD DE: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V. EN BASE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010 VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 11 DE JULIO DE 2011 POR LO QUE:

DICTAMINO

QUE EL EQUIPO DE DISTRIBUCION A GAS L.P. CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-CON FECHA DE 2010

POR LO QUE CONSIDERO SEGURO Y FUNCIONAL PARA LA OPERACIÓN NORMAL DE ESTE VEHÍCULO QUEDANDO ASI EL EQUIPO APROBADO.

FECHA DEL PROXIMO DICTAMEN: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

DICTAMINO.

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN
MATERIA DE GASING. FRANCISCO CRUZ Y CARREÓN
CED. PROF. 387850
UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P.
U V S E L P - 0 3 2 - CING. FRANCISCO CRUZ Y CARREON.
CED. PROF. 387850
UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P.
U V S E L P - 0 3 2 - C

CODIGO	EDICION	N REVISION
UV-FC-21	1	3

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



INVEDIGAS

INGENIERÍA, VERIFICACIÓN Y DICTAMEN DE GAS

Ing. Francisco Cruz y Carreón

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS

FOLIO No. 17159

Título de la Norma:	NOM-007-SESH-2010		Fecha: 12/01/2024
Título:	VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
Dictamen:	NOM-007-SESH-2010-FC-12-01-24-D-002		
Propietario:	GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.		
Ubicación:	CARRETERA LOS REYES- ZUMPANGO KM 10+ 000, BARRIO SAN LORENZO C.P. 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO		

DICE UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD DEBE INTERPRETARSE UNIDAD DE INSPECCION DICTAMEN.

EN BASE AL LIBRO PRIMERO TITULO QUINTO CAPITULO II SECCION SEGUNDA ARTICULOS 53 AL 60 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD ASI COMO DE LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17020-IMNC-2014, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD – REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD QUE REALIZAN LA VERIFICACION (INSPECCIÓN)".

HE VERIFICADO EL VEHÍCULO MARCA: HINO MOTORS, MOD:2018, PLACAS LE25324 N° ECONOMICO 29 No. DE SERIE: 3HJFL8JRXJSS10043, CAP.: 10000 KG, LINEA: S/D TIPO: AUTOTANQUE, USO: DIESEL, COLOR BLANCO, TIENE INSTALADO 1 TANQUE MARCA: RODBRE AUTOTANQUES, S.A. DE C.V., CAPACIDAD: 24000 L, DE FECHA DE FABRICACIÓN: 2021, NÚMERO DE SERIE DEL TANQUE: RDB21-1127, AÑO DE SERIE DE LAS VÁLVULAS 2021, MANGUERAS 2021, ULTRASONIDO: N/A, DICTAMEN DE LA NOM-005-SESH-2010 N/A PROPIEDAD DE: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V. EN BASE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010 VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 11 DE JULIO DE 2011 POR LO QUE:

DICTAMINO

QUE EL EQUIPO DE DISTRIBUCION A GAS L.P. CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-CON FECHA DE 2010

POR LO QUE CONSIDERO SEGURO Y FUNCIONAL PARA LA OPERACIÓN NORMAL DE ESTE VEHÍCULO QUEDANDO ASI EL EQUIPO APROBADO.

FECHA DEL PROXIMO DICTAMEN: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

DICTAMINO.

UNIDAD DE VERIFICACION EN
MATERIA DE GAS
ING. FRANCISCO CRUZ Y CARREON
CED. PROF. 152350
No. DE REGISTRO UVSELP 032-C

ING. FRANCISCO CRUZ Y CARREON.
CED. PROF. 152350
UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P.
UVSELP-032-C

CODIGO	EDICION	N REVISION
UV-FO-27	1	3

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



INVEDIGAS

INGENIERÍA, VERIFICACIÓN Y DICTAMEN DE GAS

Ing. Francisco Cruz y Carreón

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS

FOLIO No. 17162

Título de la Norma:	NOM-007-SESH-2010		Fecha:	12/01/2024
Título:	VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Dictamen:	NOM-007-SESH-2010-FC-12-01-24-D-005			
Propietario:	GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.		Ubicación:	CARRETERA LOS REYES- ZUMPANGO KM 10+ 000, BARRIO SAN LORENZO C.P. 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

DICE UNIDAD DE VERIFICACION Y CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD DEBE INTERPRETARSE UNIDAD DE INSPECCION DICTAMEN.

EN BASE AL LIBRO PRIMERO TITULO QUINTO CAPITULO II SECCION SEGUNDA ARTICULOS 53 AL 60 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD ASI COMO DE LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17020-IMNC-2014, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD – REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD QUE REALIZAN LA VERIFICACION (INSPECCIÓN)".

HE VERIFICADO EL VEHÍCULO MARCA: INTERNATIONAL, MOD:2012, PLACAS LE25339 N° ECONOMICO 31 No. DE SERIE: 1HSDSJN5CH131026, CAP.: 12,000 KG, LINEA: S/D TIPO: AUTOTANQUE, USO: DIESEL, COLOR BLANCO, TIENE INSTALADO 1 TANQUE MARCA: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN DE AUTOPIPAS DE GAS, CAPACIDAD: 24000 L, DE FECHA DE FABRICACIÓN: 2022, NÚMERO DE SERIE DEL TANQUE: RMFAG-240, AÑO DE SERIE DE LAS VÁLVULAS 2022, MANGUERAS 2022, ULTRASONIDO: N/A, DICTAMEN DE LA NOM-005-SESH-2010 N/A PROPIEDAD DE: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V. EN BASE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010 VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 11 DE JULIO DE 2011 POR LO QUE:

DICTAMINO

QUE EL EQUIPO DE DISTRIBUCION A GAS L.P. CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-CON FECHA DE 2010

POR LO QUE CONSIDERO SEGURO Y FUNCIONAL PARA LA OPERACIÓN NORMAL DE ESTE VEHÍCULO QUEDANDO ASI EL EQUIPO APROBADO.

FECHA DEL PROXIMO DICTAMEN: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

DICTAMINO.

ING. FRANCISCO CRUZ Y CARREON.

CED. PROF. 392150
UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P.
UVSELP-052-C

CODIGO	EDICION	N REVISION
UV-FO-27	1	3

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



INVEDIGAS

INGENIERÍA, VERIFICACIÓN Y DICTAMEN DE GAS

Ing. Francisco Cruz y Carreón

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS

FOLIO No. 17163

Título de la Norma:	NOM-007-SESH-2010		Fecha:	12/01/2024
Título:	VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Dictamen:	NOM-007-SESH-2010-FC-12-01-24-D-006			
Propietario:	GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.		Ubicación:	CARRETERA LOS REYES- ZUMPANGO KM 10+ 000, BARRIO SAN LORENZO C.P. 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

DICE UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD DEBE INTERPRETARSE UNIDAD DE INSPECCIÓN DICTAMEN.

EN BASE AL LIBRO PRIMERO TITULO QUINTO CAPITULO II SECCION SEGUNDA ARTICULOS 53 AL 60 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD ASI COMO DE LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17020-IMNC-2014, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD – REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD QUE REALIZAN LA VERIFICACION (INSPECCIÓN)".

HE VERIFICADO EL VEHÍCULO MARCA: NAVISTAR INTERNATIONAL, MOD:2008, PLACAS LE25340 N° ECONOMICO 32 No. DE SERIE: 3HAMMAAN28L667362, CAP.: 12,000 KG, LINEA: S/D TIPO: AUTOTANQUE, USO: DIESEL, COLOR BLANCO, TIENE INSTALADO 1 TANQUE MARCA: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN DE AUTOPIPAS DE GAS, CAPACIDAD: 12500 L, DE FECHA DE FABRICACIÓN: 2021, NÚMERO DE SERIE DEL TANQUE: RMFAG-236, AÑO DE SERIE DE LAS VÁLVULAS 2021, MANGUERAS 2021, ULTRASONIDO: N/A, DICTAMEN DE LA NOM-005-SESH-2010 N/A PROPIEDAD DE: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V. EN BASE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010 VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 11 DE JULIO DE 2011 POR LO QUE:

DICTAMINO

QUE EL EQUIPO DE DISTRIBUCION A GAS L.P. CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-CON FECHA DE 2010

POR LO QUE CONSIDERO SEGURO Y FUNCIONAL PARA LA OPERACIÓN NORMAL DE ESTE VEHÍCULO QUEDANDO ASI EL EQUIPO APROBADO.

FECHA DEL PROXIMO DICTAMEN: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

DICTAMINO.

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN
MATERIA DE GAS

ING. FRANCISCO CRUZ Y CARREON

CED. PROF. 38285

No. DE REGISTRO UVSELP 0316

ING. FRANCISCO CRUZ Y CARREON.

CED. PROF. 38285

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P.

UVSELP-0316-C

CODIGO	EDICION	N. REVISION
UV-FO-27	1	3

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



INVEDIGAS

INGENIERÍA, VERIFICACIÓN Y DICTAMEN DE GAS

Ing. Francisco Cruz y Carreón

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS

FOLIO No. 17164

Título de la Norma:	NOM-007-SESH-2010		Fecha:	12/01/2024
Título:	VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Dictamen:	NOM-007-SESH-2010-FC-12-01-24-D-007			
Propietario:	GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.		Ubicación:	CARRETERA LOS REYES- ZUMPANGO KM 10+ 000, BARRIO SAN LORENZO C.P. 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

DICE UNIDAD DE VERIFICACION Y CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD DEBE INTERPRETARSE UNIDAD DE INSPECCION DICTAMEN.

EN BASE AL LIBRO PRIMERO TITULO QUINTO CAPITULO II SECCION SEGUNDA ARTICULOS 53 AL 60 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD ASI COMO DE LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17020-IMNC-2014, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD – REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD QUE REALIZAN LA VERIFICACION (INSPECCIÓN)".

HE VERIFICADO EL VEHÍCULO MARCA: NAVISTAR INTERNATIONAL, MOD:2008, PLACAS LE25335 N° ECONOMICO 33 No. DE SERIE: 3HAMMAAR68L686550, CAP.: 12,000 KG, LINEA: S/D TIPO: AUTOTANQUE, USO: DIESEL, COLOR BLANCO, TIENE INSTALADO 1 TANQUE MARCA: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN DE AUTOPIPAS DE GAS, CAPACIDAD: 12500 L, DE FECHA DE FABRICACIÓN: 2021, NÚMERO DE SERIE DEL TANQUE: RMFAG-237, AÑO DE SERIE DE LAS VÁLVULAS 2021, MANGUERAS 2021, ULTRASONIDO: N/A, DICTAMEN DE LA NOM-005-SESH-2010 N/A PROPIEDAD DE: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V. EN BASE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010 VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 11 DE JULIO DE 2011 POR LO QUE:

DICTAMINO

QUE EL EQUIPO DE DISTRIBUCION A GAS L.P. CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-CON FECHA DE 2010

POR LO QUE CONSIDERO SEGURO Y FUNCIONAL PARA LA OPERACIÓN NORMAL DE ESTE VEHÍCULO QUEDANDO ASI EL EQUIPO APROBADO.

FECHA DEL PROXIMO DICTAMEN: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

DICTAMINO.

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN
MATERIA DE GAS
ING. FRANCISCO CRUZ Y CARREÓN
CED. PROF. 352850
N.º DE REGISTRO UVSELP 031

ING. FRANCISCO CRUZ Y CARREON.
CED. PROF. 352850
UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P.
UVSELP-032-C

CÓDIGO	EDICIÓN	N. REVISIÓN
UV-FO-27	1	3

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

28. 2.9.

Relación de 5 vehículos autotank, con los que el proveedor suministrará el GAS L.P. en las distintas Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal.

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024

El que suscribe MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que presentamos Relación de 5 vehículos autotank, con los que el proveedor suministrará el GAS L.P. en las distintas Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

No.	Tipo	Marca	descripción	Año	Serie chasis	Serie Tanque	Capacidad
P-28	CAMION	ELAM FAW	ELAM CAMION (NAC) 1607D 160HP DIESEL 11000KG PBV	2021	3EP2ED2C4ME000050	BE12144062	8,000
P-29	CAMION	HINO MOTORS	SERIE 500 500 FL8JRTA TEW 2627R6X2 26000KG	2018	3HJFL8JRXJSS10043	JO8EUB15431	24,000
P-31	CAMION	INTERNATIONAL	TRACTO CAM.861 INTERNATIONAL	2012	1HSDESJN5CH131026	125 HM2Y4139442	24,000
P-32	CAMION	NAVISTAR INTERNATION	CHASIS CABINA 4300- 195 HP/210 HP 4X2	2008	3HAMMAAN28L667362	470HM201521077	12,500
P-33	CAMION	NAVISTAR INTERNATION	CHASIS CABINA 4300- 195 HP/210 HP 4X2	2008	3HAMMAAR68L686550	470HM2U1525694	12,500

Protesto lo necesario


**MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ESQUITIN
REPRESENTANTE LEGAL**

**IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx**

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

28. 2.6.

Reporte técnico Tipo "E" de resultados del Programa de Supervisión, para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de GAS L.P. En dicho reporte debe constar que la planta propuesta en el numeral 28.2.1 cumple con las especificaciones establecidas en la NOM-001-SEDG-1996.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



INVEDIGAS

INGENIERÍA, VERIFICACIÓN Y DICTAMEN DE GAS

Ing. Francisco Cruz y Carreón

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS

FOLIO No. 17106

Título de la Norma:	NOM-001-SESH-2014	Fecha:	30/10/2023
Título:	PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES SEGURAS EN SU OPERACIÓN		
Dictamen Técnico:	NOM-001-SESH-2014-FC-30-10-23-D-009		
Propietario:	GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.		
Ubicación:	CARRETERA LOS REYES-ZUMPANGO KM. 10+000, BARRIO SAN LORENZO, C.P. 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO		

DICE UNIDAD DE VERIFICACION Y CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD DEBE INTERPRETARSE UNIDAD DE INSPECCION

DICTAMEN.

EN BASE AL LIBRO PRIMERO TITULO QUINTO CAPITULO II SECCION SEGUNDA ARTICULOS 53 AL 60 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD ASI COMO DE LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17020-IMNC-2014, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD – REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD QUE REALIZAN LA VERIFICACION (INSPECCIÓN)".

HE VERIFICADO LAS INSTALACIONES ASI COMO LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 104,000 LITROS AL 100% DE AGUA EN 02 TANQUES, MARCA TATSA, CON CAPACIDAD DE 52,000 L C/U FECHA DE FABRICACION: 1991 / 1990 CON No. DE SERIE: UB-120 / UB-109 VALVULAS: 2021 y 2022, ULTRASONIDO DICTAMINADO POR UVSELP-188-A FOLIO UVSELP 188-A-013-655-2021 /UVSELP-188-A-013-654-2021 FECHA 18/08/2021, LA DISTANCIA DE LA TANGENTE DEL TANQUE DE GAS L.P. MAS CERCANO A CASA HABITACION ES DE 95M, LA DISTANCIA MINIMA DEL NUMERAL 4.2.1.26 SE CALCULO EN FUNCION DEL NUMERAL 5.6.1 DANDO COMO RESULTADO UNA DISTANCIA DE 38.4372M QUE ES MENOR POR LO CUAL ES SATISFACTORIA, PROPIEDAD DE GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V. UBICADO EN: PLANTA DE ALMACENAMIENTO A GAS LP SITA EN CARRETERA LOS REYES-ZUMPANGO KM. 10+000, BARRIO SAN LORENZO, C.P. 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON TITULO DE PERMISO LP/14894/DIST/PLA/2016 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016 CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SESH-2014 "PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES SEGURAS EN SU OPERACIÓN," PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2014 POR LO QUE:

DICTAMINO

QUE LAS INSTALACIONES ASI COMO LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. **CUMPLEN** CON LAS BASES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-001-SESH-2014**, POR LO QUE CONSIDERO SEGURAS Y FUNCIONALES LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. ASI COMO SUS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD QUEDANDO ASI APROBADAS.

FECHA DEL PROXIMO DICTAMEN: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

UNIDAD DE VERIFICACION EN
MATERIA DE GAS
ING. FRANCISCO CRUZ Y CARREON
CED. PROF. 382850 INGENIERIA DE GAS L.P.
No. DE REGISTRO UVSELP 032-C

DICTAMINO.

ING. FRANCISCO CRUZ Y CARREON.
CED. PROF. 382850, UNIDAD DE VERIFICACION EN MATERIA DE GAS L.P.
UVSELP-032-C

COPIAS	EDICION	N. REVISION
UV-FO-27	1	3

Av. de las Colonias No 1 RCB I IISec. Casa 9B Atizapán de Z. C.P. 52978 Edo Mex. Tel. 7098 0644, 7098 5528 y 5948 4458

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024

RFC: GCE140919BVA

legal@grupocenturion.com.mx

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

28. 2.5.

Programa de Interno de Protección Civil de la planta de distribución de GAS L.P. propuesta en el numeral 28.2.1.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.



COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

FOLIO No. 0573

Nombre o razón social :		GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S. A . P. I. DE C. V.			
Domicilio:	CARRETERA LOS REYES - ZUMPANGO KM 10+000Y / 010 + 200		Teléfono:	55 19 18 29 69	
Colonia:	BARRIO SAN LORENZO	C. P.	55600	Correo electrónico	
GIRO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL	m²	NIVEL	AFORO	AUTOEVALUACIÓN	INTERNO DE PC
ESTACIÓN DE CARBURACIÓN A GAS L. P.	443.41	1	20		
NOMBRE COMERCIAL			GENERADOR DE RIESGO		
			BAJO		
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES S. A . P. I. DE C. V.			MEDIO		
			ALTO		
			X		
HORARIO AUTORIZADO			FECHA DE EMISIÓN		
LUNES A DOMINGO			14 DE ABRIL DE 2023		
06:00 A 23:00					

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR A LA VISTA

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 122 y 123 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 2, 31 fracción I, XXITER, 48 fracción XIIITER y 49 de la Ley Orgánica Municipal; Artículos 1, 5, 37, 38, 40, 78, 81 de la Ley General de Protección Civil; Artículos 1, 71 fracciones II y III, 74 fracción I, II, III, 77, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; Artículos 24, 25 fracciones I, IV, 26, 28 fracción I, IV, 30, 81, 111, 112, 128, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículos 6.1, 6.4, 6.32 y 6.34 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; Artículos 1, 2, 4 fracción XVIII, 40, 42, 47 y 49 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; y Bando Municipal vigente de Zumpango, una vez revisada la documentación presentada se comprueba el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de medidas de seguridad vigentes en la materia. La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo otorga el **VISTO BUENO** amparando única y exclusivamente el giro comercial arriba señalado.

El interesado deberá informar por escrito a esta dependencia las modificaciones que se realicen en cuanto al giro y/o actividad, ubicación, instalaciones, cambios estructurales o remodelaciones, debiendo notificar a la autoridad emisora cualquier cambio, en un término no mayor a tres días hábiles, de no ser así, se considerará cancelada la presente, sin necesidad de pronunciamiento el respecto por parte de la autoridad competente.

Adicionalmente, este documento no sustituye la licencia de funcionamiento municipal u otra autorización estatal o federal. Así lo hace constar para su debida legalidad, con apego a lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos aplicables a la

EL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DEBERÁ HACERSE DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DE CADA AÑO

AUTORIZACIÓN <i>P.A.</i> LIC. MARIO MANUEL SÁNCHEZ VILLAFUERTE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	SELLO  
---	--

Plaza Juárez S/N Centro, Bo. San Juan, Zumpango. Estado de México, C.P. 55600.

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024

RFC: GCE140919BVA

legal@grupocenturion.com.mx

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

28. 2.4.

Programa de Protección Civil actualizado, vigente y autorizado por autoridad competente, de la planta de distribución de GAS L.P. propuesta en el numeral 28.2.1.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.**Zinacantepec, Estado de México, 24 de enero de 2024****Oficio: 20500600L/0865/2024****Asunto: Se otorga Revalidación al Registro del PEPC**

LIC. ENRIQUE ZÚÑIGA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V. (PLANTA
DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.)
DOMICILIO: CARR. LOS REYES-ZUMPANGO KM. 10+000
S/N, Bo. SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55604
P R E S E N T E .

Visto el contenido de su escrito en el que solicita la Evaluación y Registro Estatal de la documental que conforma el Programa Específico de Protección Civil, del inmueble ubicado en: Carretera Los Reyes-Zumpango kilómetro 10+000 sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55604; con el objeto de obtener la Revalidación del Registro número REG. PE-1488/15; al respecto esta Autoridad Administrativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 137 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.1 Fracción V, 1.4, 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.36, 6.5, 6.7 fracciones IV, XXI, XXII, 6.17, 6.18, 6.19 Sexies, 6.26 Fracción I y 6.32 del Código Administrativo del Estado de México, artículos 2, 4 Fracción XLII, 8 Fracción IV y XXII, 39, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, vigentes, Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016, publicada en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, vigente a partir del veintiséis de junio de dos mil diecisiete; artículos 1, 3 y 132 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, vigente, comunica a usted lo siguiente:

La Actualización de la carpeta que contiene el Programa Específico de Protección Civil con número de registro REG. PE-1488/15, ha sido Evaluado y Revalidado en el Registro Estatal de Protección Civil, con vigencia del 18 de enero de 2024 al 17 de enero de 2025.

El presente registro del Programa Específico de Protección Civil, no lo exime del cabal cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Protección Civil que le son aplicables en términos de Ley.

No omito mencionar que esta Coordinación General tiene la facultad de verificar en cualquier momento el cabal cumplimiento a las disposiciones legales en la materia, entre ellas la operación de su Programa registrado; así mismo, se le apercibe que en caso de connotarse incumplimiento a su ejecución u omisiones de lo reportado en el contenido del mismo, en relación a las instalaciones o la presentación de documentos apócrifos, se procederá a la revocación de su registro y demás sanciones aplicables por infracciones en materia de protección civil, en términos de lo previsto en el Capítulo Tercero del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, se le exhorta a la debida observancia y aplicación de su Programa Específico de Protección Civil registrado, a través de la Unidad de Protección Civil, cumpliendo con sus funciones en las etapas de prevención, auxilio y recuperación, teniendo presente que la *VIDA HUMANA*, siempre será el mayor bien jurídico que se tutela.

Con este oficio, se le devuelve el total de su documentación, a fin de que la misma se encuentre disponible en las instalaciones y a disposición de las autoridades que lo requieran.

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL GUTIÉRREZ MACÍAS
COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO



FASG/RAP/IANO PE. 0057

COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

Av. Adolfo López Mateos S/N, Col. Las Culturas, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350
Teléfono: 722 213 17 48, 722 214 26 92

IA-50-GYR-050GYR016-N-53-2024
RFC: GCE140919BVA
legal@grupocenturion.com.mx

VIGENCIA DEL: 01/04/2024	AL: 31/03/2025	MOVIMIENTO: EMISION	MONTO: 242,622.03
--------------------------	----------------	---------------------	-------------------

FIADO: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.	PRIMA 2,911.46
MOVIMIENTO: EMISION R.F.C.: GCE140919BVA	D.I.V. 101.90
MONEDA: PESOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN 1,350.00
RAMO: ADMINISTRATIVO	GASTOS DE INVESTIGACIÓN 700.00
SUBRAMO/NOMBRE: PROVEEDURÍA / CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA	GASTOS DE AFECTACIÓN 0.00
	SUBTOTAL 5,063.36
	I.V.A 16% 810.14
	PRIMA TOTAL 5,873.50

MAPFRE FIANZAS S. A. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.P. Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE:

MXP 242,622.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 03/100 M.N.***)**

AFIANZADORA:
MAPFRE FIANZAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: AV. REVOLUCIÓN NO. 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NÚMERO 101.-411 718.1/326970 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2006.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":
CESAR.YEVERINO@IMSS.GOB.MX

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: GCE140919BVA
DOMICILIO: AV. BOSQUE DE ALISOS NO. 45 A, INT. B2 12, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05120

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 003240002295
MONTO AFIANZADO: \$242,622.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 03/100 M.N.)
MONEDA: PESOS MEXICANOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 DE MARZO DE 2024

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": DSG-P-24-35-1105-029
OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE OOAD NORTE
MONTO DEL CONTRATO: \$2,426,220.27 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M.N.)
MONEDA: PESOS MEXICANOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 DE MARZO DE 2024
TIPO: SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA". SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO.

MARTHA NAYELI LARA MOYA
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:

iNy8JKaKRTMLOXoW9j1yPIARt9pZuPZUPuMqpgj1DvMFNTtRDIORXefwtgjr5xqrRiDb25rMUxEeBCNL43c7HHNw1E6CUCL00oqx1fngqSfHXAL2aSgNHhHt9O9HYnHK4p2e6GRAM
GiwEXP2+B8m2J52Y8ubICSShrZK8o1i2UR1NZWaeRKQepoPW4UTEGHPbRkpPg/EAh8TS
+VAOCMObu2H6lv8lyRhVm2QuZrJrOQGxra1YdRfKLKnl0T3E56SIU8UugJ1qov1TLDwSKrVgVYp8ZalKwaHKIMZHY7NALt7k/npcPdFngeJEG8XRTInMjssV803hKH0V1MJY56nQ=

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE MARZO DE 2024
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFIANZADORA: MARTHA NAYELI LARA MOYA

CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$242,622.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 03/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA POLIZA INICIAL.

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA POLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

MARTHA NAYELI LARA MOYA
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:

iNy8JkaKRTMLOxW9j1yPIARt9pZuPZUPuMqpgj1DvMFNTiRDIORXEfwjtjfr5xqrRiDb25rMUxEeBCNL43c7HHNw1E6CUCLO0qx1fngqSfHxAL2aSgNHhHt9O9HYNHk4p2e6GRAM
GiwEXP2+B8m2J52Y8ubIcSshRZK8o1i2UR1NZWaERKQepoPW4UTEGHPrBkpPg/EAh8TS
+VAOCMOBu2H6lv8lyRhVm2QuzJrOQGxra1YdRfKLKnl0T3E56SIU8UgJ1qov1TLDwSKrYvYp8ZalKwaHKiMZYH7NALt7k/npcPdFngEJEG8XRTiNmJssV803hKHoV1MJY56nQ=

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE MARZO DE 2024
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

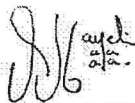
LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. ***FIN DE TEXTO***



MARTHA NAYELI LARA MOYA
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:

iNy8JKaKRTMLOxW9j1yPIArt9pZuPZUPuMqpgj1DvMFNTiRDIORXEFwtgfr5xqrRiDb25rMUxEeBCNL43c7HHNw1E6CUCL00oqx1fngqSfHXAL2aSgNHHt9O9HYnHK4p2e6GRAM
GiwEXP2+B8m2J52Y8ubIcSshrZK8o1i2UR1NZWaERKQepoPW4UTEHPrBkpPg/EAh8TS
+VAOCMObu2H6lv8lyRhVm2QuzJrOQGXra1YdRFKLKnI0T3E56SIU8UugJ1qov1TLDwSKrYVgVyp8ZalkWaHKIMZHY7NALt7k/hpcPdFNgeJEG8XRTiNmJssV803hKhov1MJY56nQ=
=

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE MARZO DE 2024
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

- 1.- De conformidad con el artículo 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo posterior LISF, los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de fianzas se encuentran reguladas por la citada ley, y en lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.
- 2.- Las Fianzas y en general todos los contratos que de ellas se deriven, celebrados por las afianzadoras, se reputarán mercantiles para todas la partes que en ellos integren ya como fiado (s), beneficiario (s), solidario (s), solicitante (s) o contrafiador (res), con excepción de la garantía hipotecaria contenida en el artículo 32 de la LISF.
- 3.- La Afianzadora sólo asumirá obligaciones como fiadora mediante el otorgamiento de pólizas foliadas y numeradas, y mediante endosos a las mismas debidamente numerados. Artículo 166 de la LISF.
- 4.- El contenido y los términos de esta póliza de fianza deberán ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la fianza como límite máximo de la obligación fiadora, el nombre completo del beneficiario y el de quién o quiénes aparezcan como fiado, y el concepto garantizado.
- 5.- El beneficiario de esta póliza de fianza deberá revisar su contenido, en cuanto al texto de la misma así como el que aparece impreso en el anverso y reverso, de no realizar por escrito las aclaraciones que estime necesarias una vez que haya recibido del fiado el original de este documento, se entenderá que acepta y está conforme con las obligaciones y derechos que de ella emanan y que le sean propios a cada una de las partes involucradas.
- 6.- El original de esta póliza así como el original de los documentos relacionados con aumentos o disminuciones del importe de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberán ser conservados por el beneficiario, para ser presentados ante la Afianzadora o ante las autoridades competentes para el ejercicio de su derecho de reclamación o requerimiento. La devolución de la póliza original a la Afianzadora es presunción legal de extinción y liberación de la obligación fiadora, salvo prueba en contrario. Artículo 166 LISF.
- 7.- La validez de esta fianza y sus efectos legales dependerá de la que tenga el contrato principal que da origen a la expedición de la póliza, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberá alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiadora.
- 8.- El texto de la Fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga con las limitantes que en la misma se establezcan.
- 9.- La fianza es nula si se garantiza préstamo de dinero o de títulos de crédito o en general, de cualquier operación crediticia.
- 10.- Las instituciones de fianzas no gozan de los beneficios de orden y excusión contemplados en los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y sus fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal. Artículo 178 LISF.
- 11.- La prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin consentimiento por escrito de la institución de fianzas, extingue la fianza. Artículo 179 LISF.
- 12.- Salvo consentimiento expreso y por escrito de la institución de Fianzas, la novación de la obligación principal extingue la Fianza Artículo 2220 del Código Civil Federal.
- 13.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 del Código Civil Federal
- 14.- Caducidad.- Las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por caducidad si el beneficiario no presenta la redamación de la fianza dentro del plazo estipulado en la póliza, o bien, dentro de los 180 días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza o a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, según el artículo 174 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de caducidad será de tres años.
- 15.- Prescripción.- Ejercido el derecho de reclamación dentro del plazo de caducidad, las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, el que resulte menor, según el artículo 175 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de prescripción será de tres años. Cualquier escrito de reclamación o requerimiento de pago del beneficiario interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.
- 16.- El beneficiario al presentar reclamación con cargo a esta fianza podrá optar por los siguientes supuestos: conforme al artículo 279 de la LISF, para requerir de pago directamente a la Afianzadora presentando su escrito ante cualquiera de sus sucursales u oficinas de servicio; optar por presentarla conforme a lo estipulado en el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Unidad Especializada a cargo de la afianzadora, quien deberá responder al beneficiario en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la consulta; o bien, hacer valer sus derechos directamente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en términos del Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros vigente, o bien, ante los tribunales competentes conforme a los artículos 279 ó 280 de la LISF.
- 17.- En caso de que el beneficiario haga valer sus derechos ante los Tribunales Competentes, en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 280 de la LISF, podrá elegir libremente hacerlo ante los juzgados del fuero común o federal.
- 18.- De conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la LISF, las autoridades beneficiarias de esta póliza podrán optar a su elección, por hacer valer sus derechos de cobro conforme a los artículos 279 ó 282 de la citada Ley, excepción hecha de las autoridades del orden penal las que deberán observar el procedimiento señalado en el artículo 291 de la misma.
- 19.- Las fianzas que se otorguen ante autoridades judiciales que no sean del orden penal se harán efectivas conforme al artículo 281 de la LISF, y tratándose de fianzas que garanticen obligaciones fiscales a cargo de terceros, se observará lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 20.- El beneficiario de esta fianza, al formular cualquier reclamación de pago, deberá cumplir con lo dispuesto por la fracción VIII, del apartado 4.2.8 del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (en lo posterior CUSF) en vigor, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo contener los siguientes requisitos mínimos: a) Fecha del escrito de redamación; b) Número de la(s) póliza(s) de fianza con cargo a la(s) que se formula reclamación; c) Fecha de expedición de la(s) fianza(s); d) Monto de la fianza, e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario de la póliza y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente de la fianza (fecha, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la redamación, acompañando la documentación que sirva de soporte para comprobar lo declarado; k) Importe originalmente redamado como suerte principal.
- 21.- En caso de que la afianzadora no cumpla en tiempo con el pago de una reclamación, siempre que ésta resulte procedente estará obligada con el beneficiario de la fianza a indemnizarle por mora, en los términos y condiciones que al efecto se señala en el artículo 283 de la LISF.

22.- Siendo la fianza un contrato accesorio al documento o contrato principal que le da origen, seguirá la suerte de aquel por lo que si el fiado o el beneficiario, uno u otro o ambos, optaren por hacer valer sus derechos recíprocamente ante autoridad competente en relación con dicho contrato, existiendo o no reclamación en trámite, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a emitir opinión o dictamen hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal controvertida y se vuelva exigible la obligación afianzada, excepto cuando se garanticen obligaciones fiscales a cargo del fiado, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

23.- Conforme al artículo 180 de la LISF., cuando el fiado realice la contratación de otra fianza o garantía, con otra (s) afianzadora (s), en adición a esta póliza y referida a la misma obligación principal, el beneficiario deberá dar aviso por escrito de ello a la Afianzadora debiendo presentar y acreditar su reclamación o requerimiento ante las demás coafianzadoras en proporción al importe de cada una de las pólizas a su favor.

24.- Conforme al artículo 177 de la LISF, el pago de la fianza subroga por ministerio de ley a la Afianzadora, en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor beneficiario relacionados con la obligación afianzada, pudiendo la Afianzadora quedar liberada, total o parcialmente, si por causas imputables al acreedor, tal subrogación resultare imposible.

25.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la LISF.

26.- Las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades locales cuando la legislación así lo exija o lo permita (artículo 17 LISF). Las autoridades federales o locales no podrán calificar la solvencia de las instituciones de fianzas, ni exigir la constitución de garantías que la respalden o exigir la comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica. Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía (artículo 18 LISF). La infracción de este precepto será causa de responsabilidad. Las pólizas que se emitan ante la Administración Pública Federal se ajustarán a los modelos que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, entre las cuales podrán incluirse requisitos de carácter general en aspectos operativos y de servicio (artículo 18 LISF)

27.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio, 1803 del Código Civil Federal y 166 de la LISF, la obligación de la afianzadora consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas autógrafas o electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de la misma, debidamente facultados para ello ante la C.N.S.F.

28.- Toda la dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios tienen la obligación de proporcionar a las Instituciones de Fianzas la información del estado que guarde el asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra especie, en donde se haya otorgado Fianza y acordar en treinta días, de ser procedente, la solicitud de cancelación de la(s) póliza(s), en la inteligencia de que las solicitudes no resueltas se entenderán resueltas en sentido negativo Art. 293 LISF.

29.- Transparencia.- Las partes acuerdan que durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

30.- Obligaciones en moneda extranjera.- En el caso de que se emita la póliza de fianza con la suma afianzada en moneda extranjera, en los términos de lo dispuesto por la Disposición 19.2.3, Capítulo 19.2, de la CUSF, se sujetará esta fianza a las siguientes condiciones: a) las obligaciones de pago que deriven de esta póliza se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera; b) el pago de las reclamaciones que realice la Afianzadora en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y c) para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta fianza, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

31.- Esta fianza es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación contractual entre un deudor y un acreedor, para lo cual es indispensable que exista una garantía que representará la recuperación de la Afianzadora en caso de incumplimiento de la obligación contraída y necesaria para la emisión de la póliza.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0684-2015.

MAPFRE FIANZAS, S.A., con domicilio ubicado en el número 507 de Av. Revolución en la Colonia San Pedro de los Pinos, en la Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03800, hace de su conocimiento que sus datos personales, incluso los sensibles y los patrimoniales o financieros, recabados, que se recaben o generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, tales como: identificación, operación, administración, análisis, ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, así como para cumplir las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, quedando convenido que usted acepta la transferencia que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias, afiliadas. Asimismo usted acepta y autoriza dicha transferencia, para el caso en que se realice a Terceros, Nacionales o Extranjeros, (entidades o personas distintas del Sistema MAPFRE), reconociendo que, bajo ningún supuesto o circunstancia serán compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar por una finalidad que no se encuentre vinculada con la relación jurídica antes señalada, la misma le será comunicada mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página WWW.MAPFRE.COM.MX, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a MAPFRE FIANZAS, S. A. En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 31/ENERO/2017

La fianza número 0032400002295 será renovada automáticamente una vez concluida la vigencia del último endoso vigente de la misma por un periodo anual adicional hasta en tanto no se demuestre la extinción de la responsabilidad que ampara esta fianza.

El fiado GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V. acepta su conformidad con lo señalado anteriormente, debiendo pagar los subsecuentes recibos por concepto de pago de prima que se generen a través de las correspondientes renovaciones.

GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S.A.P.I. DE C.V.

